

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DEL 2021. NUM. 35,698

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 65-2021**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 del Decreto Legislativo No.33-2020, contentivo de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que en caso de ser necesario durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, realice la contratación directa de préstamos internos o externos, redistribución o reasignación de recursos externos disponibles, colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico o internacional y otras operaciones de crédito público a las condiciones financieras que obtenga al momento de su negociación, hasta por un monto de Dos Mil Quinientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,500,000,000.00) adicionales al monto de endeudamiento autorizado mediante el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.171-2019.

**CONSIDERANDO:** Que el **Convenio de Financiación No. 2000002595** suscrito el 7 de Junio de 2021, entre el **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)**, en su condición de Prestamista y la **República de Honduras,**

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

**PODER LEGISLATIVO**

Decretos Nos. 65-2021, 66-2021

A. 1 - 28

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta por un monto de **DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,330,000.00)** para la ejecución del **PROYECTO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN LA REGIÓN NORESTE DE HONDURAS (PROINORTE)**, se ampara en el Artículo 8 del Decreto Legislativo No.33-2020.

**CONSIDERANDO:** Que el Proyecto tiene como objetivo incrementar ingresos y mejorar la nutrición de pequeños productores rurales y sus familias, mejorando su productividad, diversificación, transformación y capacidades de comercialización, incorporando a ellos en las cadenas de valor priorizados y aumentando su resiliencia en el contexto de cambio climático.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205, atribuciones 19 y 36 de la Constitución de la República,

corresponden al Congreso Nacional: Aprobar o improbar los contratos que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República celebrados por el Poder Ejecutivo y aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionan con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo.

**POR TANTO;**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de las partes el **CONVENIO DE FINANCIACIÓN No. 2000002595**, suscrito el 7 de Junio de 2021 entre el **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)**, en su condición de Prestamista y la **República de Honduras**, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta por un monto de **DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,330,000.00)** para la ejecución del **“PROYECTO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN LA REGIÓN NORESTE DE HONDURAS (PROINORTE)”**, que literalmente se lee:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. CONVENIO DE FINANCIACIÓN** Proyecto de inclusión económica y social de pequeños productores rurales en la región noreste de Honduras (PROINORTE) entre la **REPÚBLICA DE HONDURAS** y el **FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA)** Firmado en Tegucigalpa, Honduras y en Roma, Italia.

**CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

Préstamo No. 2000002595

Proyecto de inclusión económica y social de pequeños productores rurales en la región noreste de Honduras (el “Proyecto” o “PROINORTE”)

La República de Honduras (el “Prestatario”) y El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (el “FIDA” o el “Fondo”) (cada uno de ellos por separado la “Parte” y colectivamente las “Partes”) acuerdan lo siguiente:

**Preámbulo**

Para lograr los objetivos del Proyecto, el Prestatario gestionará ante el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID) u otra fuente de financiamiento, recursos hasta por un monto total de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 20 000 000) con el fin de cofinanciar las actividades derivadas del Proyecto en mención.

El FIDA tiene previsto proporcionar recursos por un monto de quinientos mildólares de los Estados Unidos de América (USD 500 000) en calidad de donación en apoyo a la ejecución del Proyecto.

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Las Partes acuerdan lo siguiente:

### Sección A

1. Los siguientes documentos en su conjunto conforman colectivamente este Convenio: el presente documento, la Descripción y las Disposiciones de ejecución del Proyecto (Anexo 1) y el Cuadro de asignaciones (Anexo 2).

2. Se adjuntan al presente Convenio las Condiciones Generales del Fondo para la Financiación del Desarrollo Agrícola de fecha 29 de abril de 2009 y modificadas en abril de 2014 y en sus sucesivas versiones enmendadas (las "Condiciones Generales") y cualquiera de las disposiciones en ellas contempladas serán aplicables al presente Convenio. A los efectos del presente Convenio, los términos definidos en las Condiciones Generales tendrán el significado que se establezca en las mismas.

3. El Fondo proporcionará un Préstamo al Prestatario (la "Financiación"), que el Prestatario utilizará para ejecutar el Proyecto de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio.

### Sección B

1. La Financiación estará compuesta por un Préstamo de dieciséis millones trescientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 16 330 000).

2. La Financiación se concede en condiciones combinadas. Los préstamos otorgados en condiciones combinadas estarán sujetos al pago de intereses sobre el capital del préstamo pendiente de reembolso a un tipo de interés fijo del 1,25% además de un cargo por servicio del 0,75% por año, y tendrán un plazo de reembolso de 25 años, incluido un período de gracia de cinco años, a partir de la fecha de aprobación de la Junta Ejecutiva del Fondo. Los intereses y los cargos

por servicios serán devengados por el capital del Préstamo pendiente de reembolso y se calcularán sobre la base de un año de 360 días, dividido en 12 meses de 30 días.

3. El primer día del Ejercicio Financiero aplicable será el 1° de enero.

4. Los pagos del capital, los intereses y los cargos por servicio serán pagaderos cada 15 de abril y 15 de octubre.

5. Los recursos de la Financiación serán depositados en una cuenta designada en dólares de Estados Unidos de América (USD) por el Prestatario a nombre del Proyecto en el Banco Central de Honduras, a partir de la cual se transferirán los recursos necesarios para financiar las actividades del Proyecto a la Cuenta del Proyecto (Libreta Operativa del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)) en moneda nacional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la normativa vigente del Prestatario. La Cuenta del Proyecto (Libreta Operativa del SIAFI) será administrada, mediante el SIAFI, por la Unidad Administradora de Proyectos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).

6. El Prestatario, Organismo Ejecutor del Proyecto, Mancomunidades, Gobiernos Locales e Instituciones Gubernamentales, entre otros, proporcionarán financiación de contrapartida para el Proyecto por un monto total equivalente a cinco millones trescientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5 340 000). Se reconocerán como fondos de contrapartida, aportes en efectivo, especie y exenciones por concepto de gravámenes arancelarios e impuestos para los bienes y servicios adquiridos con cargo a este Convenio. En el caso de los recursos de contrapartida otorgados por el Prestatario por intermedio del Organismo Ejecutor del Proyecto no podrán superar el 10% del monto total de este Convenio.

**Sección C**

1. El Organismo Ejecutor del Proyecto será la SAG y/o cualquier otro designado por el prestatario, de conformidad con los términos del Convenio y a satisfacción previa y por escrito por parte del FIDA.

2. Se designa Parte adicional en el Proyecto a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE) responsable de determinar las políticas nacionales para la realización de evaluaciones de impacto ambiental en el contexto de las obras de infraestructura e inversiones públicas del proyecto.

3. Se llevará a cabo la Revisión de Medio Término como se especifica en la Sección 8.03 b) y c) de las Condiciones Generales, pudiendo las Partes acordar otra fecha para llevar a cabo la Revisión de Medio Término de la ejecución del Proyecto.

4. La Fecha de Terminación del Proyecto será el sexto aniversario, contando a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

5. La entrada en vigor será la fecha en la que el FIDA reciba el instrumento de ratificación del Convenio por parte del Prestatario.

**Sección D**

La Financiación será administrada y el Proyecto será supervisado por el FIDA.

**Sección E**

1. Adicionalmente a los motivos previstos en las Condiciones Generales, el FIDA podrá suspender el derecho del Prestatario

a solicitar desembolsos conforme al presente Convenio en el caso que:

- a) cualquiera de las disposiciones del Manual de Operaciones del Proyecto haya sido objeto de cesión, renuncia, suspensión, revocación, enmienda u otra modificación, sin el acuerdo previo de las Partes, y el FIDA haya determinado, previa consulta con el Prestatario, que tal cesión, renuncia, suspensión, revocación, enmienda o modificación ha tenido consecuencias adversas sustanciales para el Proyecto.
- b) el derecho del Prestatario a solicitar o efectuar retiros de fondos bajo el Convenio que suscriba con el OFID u otra fuente de cofinanciamiento identificada, tal como descrito en el Preámbulo, haya sido cancelado o suspendido en su totalidad o parte.

2. Se considera que son condiciones generales adicionales previas para el retiro de fondos las siguientes:

- a) Que se haya contratado y nombrado al Director del Proyecto y a los Coordinadores de los componentes, de conformidad con los procedimientos establecidos en este Convenio y en el Manual de Operaciones.
- b) Que el Manual de Operaciones del Proyecto cuente con la no objeción del FIDA.
- c) Que se haya abierto la Cuenta Designada.
- d) Que el sistema UEPEX (Módulo para la Gestión de Unidades Ejecutoras de

Proyectos con Financiamiento Externo) haya sido implementado y esté en pleno funcionamiento operativo.

3. El presente Convenio está sujeto a la ratificación del Prestatario.

4. Se indican a continuación los representantes designados y las direcciones que han de utilizarse para cualquier intercambio de comunicaciones relacionadas con el presente Convenio:

Por el Fondo:

Presidente

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola Via

Paolo di Dono 44

00142 Roma, Italia

Por el Prestatario:

Secretaría de

Estado Secretaría de

Estado en el

Despacho de

Finanzas

Bo. El Jazmín, Avenida

Cervantes Tercera Calle

Tegucigalpa, M.D.C.

Honduras

El presente Convenio se ha preparado en idioma español en dos (2) copias originales, una (1) para el Fondo y una (1) para el Prestatario y entrará en vigor cuando el FIDA reciba el instrumento de ratificación, conforme a la Sección 13.01 de las Condiciones Generales.

REPÚBLICA DE HONDURAS

F y S

Luis Fernando Mata Echeverri

Secretario de Estado en el

Despacho de Finanzas

Fecha: 7 de junio de 2021

FONDO INTERNACIONAL DE  
DESARROLLO AGRÍCOLA

F

Gilbert F. Hougbo

Presidente

Fecha: 7 de junio de 2021

### Anexo 1

Descripción y Disposiciones de Ejecución del Proyecto

#### I. Descripción del Proyecto

1. Población-objetivo. La población-objetivo del Proyecto incluye a: a) pequeños productores agropecuarios con limitaciones de acceso a recursos productivos y diversos grados de organización y vinculación con los mercados; b) artesanos rurales con organización incipiente y débilmente vinculadas a los mercados; y c) micro-empresarios rurales y comerciantes a pequeña escala. El Proyecto prestará atención especial a grupos vulnerables como mujeres, jóvenes, grupos

indígenas y personas que producto de la migración hayan sido retornados al país. La población-objetivo beneficiaria directa del Proyecto está conformada por aproximadamente 15 000 familias rurales pobres localizadas en 22 municipios de los Departamentos de Atlántida, Yoro, Colón y Olancho. Esta población se encuentra asociada en organizaciones rurales legalmente constituidas o en vías de legalización.

2. Área del proyecto: el Proyecto inicialmente se focalizará en 22 municipios localizados en los departamentos de Atlántida (1 municipio), Yoro (3 municipios), Colón (9 municipios), y Olancho (9 municipios), cubriendo un área total de aproximadamente 14 787 Km<sup>2</sup>.

3. Meta. Mejorar las condiciones de vida de los pequeños productores en el área del proyecto, fortaleciendo las capacidades organizativas, productivas, y de procesamiento y comercialización. El Proyecto apunta a mejorar la resiliencia económica, social y ambiental de los pequeños productores creando las condiciones para acceder a nuevos mercados para sus productos, mejorar sus ingresos, reducir la pobreza, mejorar la calidad de sus dietas y su sustento de manera sostenible.

4. Objetivo de Desarrollo. El objetivo de desarrollo del proyecto es incrementar ingresos y mejorar la nutrición de pequeños productores rurales y sus familias, mejorando su productividad, diversificación, transformación y capacidades de comercialización, incorporando a ellos en las cadenas de valor priorizados y aumentando su resiliencia en el contexto de cambio climático.

5. Componentes. El Proyecto ha sido formulado bajo tres componentes: 1) Alianzas comerciales, fortalecimiento Organizacional e innovación; 2) Desarrollo productivo y resiliencia, y 3) Administración, gestión, planificación, seguimiento, evaluación, y gestión del conocimiento.

### 5.1 Componente 1. Alianzas comerciales, fortalecimiento Organizacional e innovación

Objetivos: Los objetivos del Componente 1 son: i) la definición de estrategias sectoriales, que permitan la articulación interinstitucional en los procesos de desarrollo, identificación y el establecimiento de alianzas comerciales entre asociaciones de productores y compradores del sector privado o público inclusivas que serán potenciadas a través de inversiones estratégicas durante la ejecución del Componente 2; ii) apoyar el fortalecimiento y la creación de emprendimientos y microempresas a través de la innovación que generen una oferta de servicios locales y empresariales dirigida a las organizaciones que el proyecto financia, y a las que ejecutan las alianzas productivas o comerciales, generando resultados tangibles e intangibles que contribuyan al proceso de desarrollo local inclusivos, resilientes y sensibles a aspectos nutricionales; iii) fortalecer las capacidades de gestión ambiental de las organizaciones de pequeños productores garantizando la adopción de buenas prácticas ambientales y reduciendo su vulnerabilidad al cambio climático, así como la concientización sobre aspectos nacionales; iv) facilitar el acceso a alternativas de financiamiento (público, privado, cooperativo, banca social, y multilaterales) por parte de las asociaciones/cooperativas de pequeños productores, así como el desarrollo de capacidades en las entidades de financiamiento para atender al segmento de pequeños productores rurales, y v) financiar actividades innovadoras (Climate Smart Production) que complementen las actividades del Proyecto y permitan alcanzar el objetivo de desarrollo. Para poder alcanzar los resultados esperados, el Componente 1 está organizado en los siguientes cuatro subcomponentes: 1.1. Alianzas, diagnósticos y estrategias por cadenas de valor, 1.2. Fortalecimiento institucional de organizaciones de productores, 1.3. Campañas de concientización y buenas prácticas de nutrición, higiene y cambio climático, 1.4. Fondo de innovación y acceso a servicios financieros.

5.1.1 Subcomponente 1.1: Alianzas, diagnósticos y estrategias por cadenas de valor. El Proyecto apoyará el diseño de estrategias sectoriales de intervención, promoviendo la articulación interinstitucional en los procesos de desarrollo y el establecimiento de alianzas estratégicas de las cadenas de valor.

Este subcomponente contempla las siguientes actividades:

- i) Diagnóstico territorial y priorización de cadenas y la formulación de acuerdos Inclusivos o alianzas sostenibles,
- ii) Establecimiento de plataformas multiactorales, análisis de las cadenas priorizadas y definición de estrategias sectoriales, con enfoque de sostenibilidad,
- iii) Estudios complementarios al proceso de diagnóstico que incluye temas ambientales,
- iv) Tecnologías de información para articulación comercial,
- v) apoyo a la implementación al Proyecto en cadenas de valor, y
- vi) agentes éticos para la generación de las alianzas comerciales de las cadenas de valor.

Tecnología de información y comunicación:

El Proyecto en colaboración con el Centro Internacional de Comercio (ITC, por sus siglas en inglés) facilitará la adopción de una plataforma móvil (Mapa de Sostenibilidad) que permite a las empresas y organizaciones de productores en diferentes localidades conectarse e intercambiar información comercial de manera sostenible.

5.1.2 Subcomponente 1.2: Fortalecimiento organizacional de organizaciones de productores. Este subcomponente pretende mejorar el contexto

institucional de las organizaciones que en general es muy débil o no existente. El fortalecimiento busca que las organizaciones adquieran la capacidad de manejar sus operaciones de producción, centros de acopio, procesamiento o cualquier otra actividad de pos cosecha que añada valor, al mismo tiempo que mejoren sus estrategias de comercialización y sus capacidades para negociar y mejorar su acceso al mercado. También serán sujetas de fortalecimiento organizacional aquellas organizaciones dedicadas a actividades medioambientales y las organizaciones de jóvenes destinadas a la prestación de servicios locales a las cadenas de valor.

El subcomponente incluye las siguientes actividades:

- i) Diseño de un plan de fortalecimiento, que permita la identificación de organizaciones y análisis de sus niveles de consolidación, planificación y adecuación de actividades y contenidos de formación de capacidades;
- ii) Implementación del plan de fortalecimiento;
- iii) Asesoría empresarial a organizaciones de productores y jóvenes;
- iv) Rutas de intercambio y aprendizaje;
- v) Ferias y ruedas de negocios para mercados nacionales e internacionales;
- vi) Promoción comercial interna y externa de las cadenas de valor.

5.1.3 Subcomponente 1.3: Campañas de concientización y buenas prácticas (nutrición, higiene y cambio climático). Para incrementar la oferta de alimentos más nutritivos, se proponen actividades altamente coordinadas con el PMA articuladas al programa de alimentación escolar nacional de compras locales,

para abastecer la demanda de desayuno escolar. Lo anterior incluye la promoción de cultivos de alimentos saludables (frutas, lácteos, arroz, cacao, banano, café, cítricos, yuca, y frutas) identificados en el Subcomponente 1.1 y financiados mediante los planes de negocios en el marco del Subcomponente 2.2. (cadenas y alianzas), que tengan un impacto en la generación de ingresos. Por medio de las campañas de concientización, se promoverá el autoconsumo de los cultivos nutritivos priorizados y desarrollados arriba mencionados u otros con el fin de mejorar la calidad de la dieta de los productores como consumidores.

5.1.4 Subcomponente 1.4: Fondo de Innovación y acceso a servicios financieros. El Proyecto propone tener un rol de facilitador para mejorar el acceso a recursos financieros, apoyando la creación de productos y servicios financieros que respondan a las necesidades de las cadenas de valor.

Para tal fin el Proyecto propone las siguientes actividades:

- i) Promoción de servicios crediticios y diseño e implementación de un programa de educación financiera que tome en cuenta los servicios financieros disponibles y remesas internas y externas; fortalecimiento de las capacidades de las cajas rurales y cooperativas de crédito en términos de gestión organizacional y administrativa (capacitación e innovación administrativa);
- ii) Desarrollo del fondo de capitalización de inversiones productivas;
- iii) Innovación en servicios financieros/créditos y apalancamiento de remesas para incrementar las inversiones de los planes de negocios;

- iv) Fortalecimiento de capacidades de investigación que brinda el Estado;
- v) Red de gestores de innovación;
- vi) Fondo concursable de innovación estratégica (Climate Smart Production); y
- vii) Fondo de becas para estudiantes del sistema formal de educación.

5.2. Componente 2. **Desarrollo productivo y resiliencia**

Objetivos: Los objetivos del segundo componente son:

- i) brindar apoyo a las cooperativas/ organizaciones de productores para que elaboren, financien e implementen planes de negocio conducentes al alivio de la pobreza a través del desarrollo de cadenas de valor inclusivas, resilientes al cambio climático, y sensibles a aspectos nutricionales, y
- ii) fortalecer las capacidades de gestión ambiental de los pequeños productores garantizando la adopción de buenas prácticas ambientales y reduciendo su vulnerabilidad al cambio climático.

Para poder alcanzar los resultados esperados, el Componente 2 está organizado en los siguientes dos subcomponentes:

- i) Inversiones resilientes e inclusivos y ii) Inversiones en servicios ecosistémicos y dinamización territorial.

5.2.1 Subcomponente 2.1: Inversiones Resilientes e Inclusivos. Este subcomponente incluye las siguientes actividades en la implementación del primer componente:

- i) Identificación de cuellos de botella y análisis de la oferta y demanda de servicios locales;
- ii) Identificación y alianzas con proveedores de formación técnica y profesional según requerimientos;
- iii) Divulgación de oportunidades de participación para mujeres y jóvenes;



- iv) Formación técnica y profesional con apoyo del Fondo de Innovación o a través de otros programas;
- v) Apoyo a la formalización o constitución de grupos u organizaciones de proveedores para que puedan operar dentro del marco de la Ley;
- vi) Elaboración e implementación de planes de negocios; y
- vii) Apoyo a la vinculación entre la oferta y la demanda de servicios.

5.2.2 Subcomponente 2.2: Inversiones Ecosistémicas y Dinamización Territorial. El objetivo del subcomponente es fortalecer las capacidades de gestión ambiental de los pequeños productores que reciben los servicios del Proyecto garantizando la adopción de buenas prácticas ambientales articulados a las cadenas de valor para mejorar la gestión de los recursos naturales y reducir las vulnerabilidades al cambio climático. Asimismo, se busca mejorar la articulación territorial para facilitar las conexiones de los productores y su producción al mercado y al igual que los servicios locales de apoyo a las cadenas de valor.

Este subcomponente invertirá en:

- i) Fortalecimiento de capacidades de las UMA de municipalidades;
- ii) Estudios de microcuencas, alta vulnerabilidad y riesgo;
- iii) Articulación y difusión de información agroclimática;
- iv) Formulación de planes de inversión en servicios ecosistémicos;
- v) Implementación de planes de inversión ecosistémicos;

- vi) Implementación de planes de inversión en dinamización territorial: rehabilitación de caminos rurales claves.

Especial atención se brindará a las comunidades indígenas interesadas en fortalecer sus iniciativas de gestión de recursos naturales como parte de su identidad cultural.

### 5.3 Componente 3: **Administración, Gestión, planificación, seguimiento, evaluación y gestión de conocimientos.**

Este componente tiene la responsabilidad general de asegurar el cumplimiento de las actividades necesarias para el funcionamiento del Proyecto. Tiene como principales funciones las de coordinación, planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades técnicas y financieras del Proyecto.

## II. Disposiciones de Ejecución

### 1. Organismo Ejecutor del Proyecto.

1.1 Designación. El Prestatario designa a la SAG como Organismo Ejecutor del Proyecto.

1.2 Responsabilidades. La SAG, designada por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) como Organismo Ejecutor del Proyecto será responsable de la ejecución y orientación del Proyecto. La SEFIN delegará en la SAG, la responsabilidad de tramitar directamente ante el FIDA las solicitudes de desembolso del préstamo previa confirmación de previsión presupuestaria, las cuales serán elaboradas por la Unidad Administradora de los Proyectos (UAP/SAG) y la Unidad Gerencial del Proyecto (UGP).

LA SAG delegará en la UAP/SAG la suscripción de los contratos, órdenes de compra y convenios necesarios para la

implementación de las actividades del Proyecto, excepto los relacionados con la contratación del personal de la UGP y de la misma UAP/SAG.

## 2. Unidad Administradora de los Proyectos (UAP/SAG)

2.1 Designación. Para la implementación del Proyecto, el SAG designará a la UAP/SAG.

2.2 Funciones. Las principales funciones de la UPA/SAG son las siguientes:

- a) Conducir oportunamente los procesos presupuestarios, administrativos, contables y financieros del Proyecto;
- b) Ejecutar eficientemente los procesos de adquisición requeridos por el Proyecto;
- c) Monitorear el buen desempeño del Proyecto, a través del seguimiento periódico al Planes Operativos Anuales (POA) y Planes de Adquisición y Contratación (PAC), tomando las medidas que correspondan para asegurar el cumplimiento de los mismos;
- d) Coordinar oportunamente con la UGP la elaboración de los POA y PAC;
- e) Elaborar, con el apoyo de la UGP, los estados financieros;
- f) Coordinar los ejercicios de auditorías externas y asegurar la entrega a tiempo de los informes de auditoría al FIDA;
- g) Asegurar la efectiva coordinación con las áreas internas, otras direcciones de la SAG y entidades externas, que requiere la implementación del Proyecto.

El detalle de las funciones de la UAP/SAG se establecen en el Manual Operativo de la UAP/SAG.

## 3. Comité de Dirección del Proyecto (CDP)

3.1 Composición. El CDP estará integrado por: a) El Ministro de Agricultura y Ganadería (o su representante) en calidad de Presidente; b) El Ministro de Finanzas (o su representante); c) El Ministro de MIAMBIENTE (o su representante); y d) El Director del Proyecto, quien actuará como Secretario del CDP y participa sin derecho a voto. El comité toma sus decisiones en consenso.

3.2 Funciones. Las funciones del CDP serán de toma de decisiones y aprobación de documentos claves, así como de apoyo a la UGP en la definición de las directrices generales del Proyecto con base a la marcha de la implementación y lecciones aprendidas. Sus funciones principales serán:

- a) Definir y establecer las políticas y estrategias que requiera el funcionamiento del Proyecto; y
- b) Aprobar los POA y PAC), que deberán ser elaborado por la UGP y presentado ante el CDP por parte del Director Ejecutivo del Proyecto.

El Comité se reunirá al menos una vez al año, a más tardar el mes de octubre, para aprobar el POA y PAC del año siguiente. Además, y en caso que sea necesario, podrá convocar a reuniones extraordinarias.

## 4. Comité de Aprobación de Inversiones (CAI)

4.1 Atribuciones. El CAI será responsable de aprobar las inversiones para las organizaciones de usuarios. El control de la calidad técnica de las propuestas que sean sometidas al CAI es responsabilidad de la UGP. La aprobación por el CAI debe fundamentarse en la sostenibilidad de los proyectos de inversión. Así mismo, las inversiones deben estar en concordancia con las metas de marco lógico del Proyecto y tendrán que valorarse las recomendaciones técnicas de la UGP.

4.2 Composición. La selección de los representantes de los usuarios del Proyecto, será de forma rotatoria y los arreglos para la selección, duración y mandato, se establecerán en el correspondiente manual de inversiones, que deberá formular el Proyecto. El CAI estará integrado por:

- a) El Director del Proyecto – Presidente, con voto solo en caso de empate entre el resto de miembros del CAI.
- b) Un representante de las organizaciones de productores usuarios del Proyecto.
- c) Un representante de los jóvenes usuarios del Proyecto.
- d) Un representante de los pueblos indígenas y afro-descendientes usuarios del Proyecto.
- e) Una representante de las mujeres usuarios del Proyecto.
- f) Un representante de las mancomunidades usuarias del Proyecto.
- g) Un representante del Centro de Desarrollo Empresarial.
- h) El presidente de la Mesa Regional de Cambio Climático.
- i) El Director Regional de la SAG en Olanchito, o su representante.

## 5. Unidad Gerencial del Proyecto (UGP)

5.1 Atribuciones. Es la responsable de las actividades del Proyecto en el terreno. El Ministro de la SAG delegará la conducción y gestión cotidiana del Proyecto a la UGP, que estará dirigida por el Director del Proyecto.

5.2 Funciones. Las principales funciones de la UGP son:

- a) Ejecutar las actividades previstas en los POA;
- b) Monitorear y evaluar el avance en la implementación de las actividades; y

- c) Reportar a las instancias correspondientes, los avances y resultados del Proyecto.

5.3 Composición: Se contratará, a partir de un proceso competitivo, una firma consultora externa para la selección y evaluación del desempeño del personal de la UGP. La evaluación del desempeño se hará al menos una vez al año y los resultados serán determinantes para la recontractación del funcionario. La contratación del personal de la UGP o su recontractación, deberá tener la previa no objeción del FIDA.

La UGP tendrá su sede en la ciudad de Tocoa, departamento de Colón, desde donde se atenderán doce municipios (Jutiapa, Balfate, Santa Fé, Trujillo, Santa Rosa de Aguán, Limón, Bonito Oriental, Tocoa, Sonaguera, Sabá, San Esteban y Gualaco). Además, la UGP contará con una subsele regional situada en Olanchito, Yoro, para la atención de los restantes diez municipios (Olanchito, Arenal, Jocón, Mangulile, La Unión, Esquipulas del Norte, Yocón, Jano, Guata, y El Rosario. Cualquier cambio de sede, subsele o municipio de influencia estará sujeto a un acuerdo entre el Prestatario y el FIDA durante la ejecución del Proyecto.

Para el cumplimiento de sus funciones la UGP contará la siguiente estructura en la Sede:

- a) Administración, gestión, planificación, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento: Director Ejecutivo; Administrador Local; Asistente Administrativo; dos Motoristas; Conserje y Encargado de Aseo; Responsable de Planificación; Asistente de Planificación e Informática; Especialista en Inclusión; Oficial de Seguimiento y Monitoreo; Oficial de Adquisiciones y Oficial Financiero y de Desembolsos. Los últimos tres cargos estarán basados y tendrán su sede en las oficinas de la UAP/SAG.
- b) Componente 1. Alianzas comerciales, fortalecimiento organizacional e innovaciones:

Coordinador; Responsable de Promoción; y Responsable de Fortalecimiento.

- c) Componente 2. Desarrollo productivo y resiliencia: Coordinador; Responsable de Inversiones; Responsable de Ambiente; Responsable de Caminos.

En la subsede regional, se dispondrá del siguiente personal, todos dependiendo de la correspondiente área en la sede del Proyecto:

- a) Asistente Administrativo; Conserje y Encargado de Aseo (Administración y Gestión).
- b) Responsable de Promoción y Responsable de Fortalecimiento (Componente 1).
- c) Responsable de Inversiones y Responsable de Ambiente (Componente 2).

Las partes podrán acordar e implementar ajustes a la estructura y composición del personal durante la ejecución del Proyecto.

## 6. Comité Técnico del Proyecto (CTP)

6.1 Establecimiento. Dentro de la UGP se establecerá el CTP para la revisión técnica de todos los proyectos de inversión antes de su presentación al CAI. En base a las experiencias previas en la implementación de proyectos FIDA, se incorporan al CTP actores técnicos externos a la UGP con el fin de generar un análisis especializado más de las inversiones.

6.2 Atribuciones. El CTP tendrá la responsabilidad de priorizar las solicitudes con relación a los objetivos y el logro de metas según marco lógico, llevar un control de las solicitudes de inversiones que se presenten a la UGP para

su financiación. La UGP deberá asegurarse que todas las propuestas de inversión que se presenten para revisión de CTP tengan: 1) la documentación administrativa necesaria para formalizarse; y 2) que exista la disponibilidad financiera y presupuestaria para financiarlos.

6.3 Composición. Este comité estará integrado por: El Director y los coordinadores de los componentes 1 y 2 del Proyecto; un experto externo del sector financiero; y un experto externo en aspectos comerciales, o de infraestructura rural, o de ambiente, según corresponda por la naturaleza de la inversión. Los expertos externos serán contratados como asesores técnicos, y seleccionados mediante procesos de contratación públicos.

6.4 Funciones. El CTP hará la revisión técnica de los perfiles de planes de inversión luego que los mismos hayan sido presentadas por las organizaciones de usuarios, con el fin de guiar y retroalimentar la formulación final de la propuesta. En el Manual de Operaciones del Proyecto se establecerán los mecanismos de funcionamiento del CTP.

## 7. Manual de operaciones del Proyecto

7.1 El Organismo responsable del Proyecto, a través de la UGP, preparará el Manual de Operaciones del Proyecto que especificará las normas y los procedimientos para la operación diaria de las actividades del Proyecto, incluyendo el esquema organizativo para la operación de los componentes, las tareas específicas de los integrantes de la UGP, el marco para las contrataciones y adquisiciones del Proyecto, el esquema para el Seguimiento y Evaluación, criterios de selección del personal del Proyecto, los criterios de evaluación de los Planes de Desarrollo Productivo (PDP) y de los Planes de Negocio (PN), techos financieros, las regulaciones contables, administrativas y financieras del Proyecto, entre otras cosas.

7.2. El Organismo responsable del Proyecto someterá el Manual de Operaciones al Fondo para que formule sus observaciones y de su no objeción y lo remitirá al CDP para su aprobación. El CDP aprobará el uso y modificaciones del Manual de Operaciones, con la previa no objeción del FIDA.

## Anexo 2

## Cuadro de asignaciones

1. *Asignación de los recursos del Préstamo.* En el cuadro que figura a continuación se presentan las Categorías de Gastos Admisibles que se financiarán con cargo al Préstamo y la asignación de los montos del Préstamo a cada Categoría, así como los porcentajes de los gastos correspondientes a los rubros que se financiarán en cada Categoría:

Categoría	Monto del Préstamo asignado (expresado en USD)	Porcentaje
Transferencia (donaciones)	6836 000	100%
Consultorías y asistencia técnica	5 895 000	100% sin impuestos
Equipamiento, materiales y vehículos	285 000	100% sin impuestos
Salarios y costos operativos	1 681 000	100% sin impuestos para Salarios y 100% sin impuestos para costos operativos.
Sin asignación	1 633 000	
<b>TOTAL</b>	<b>16 330 000</b>	

2. De puesta en marcha. Se autorizará el retiro de fondos, de hasta un monto total de USD 300 000 para financiar gastos asociados con las Categorías Consultorías y asistencia técnica y Equipamiento, materiales y vehículos, con el fin de cubrir los costos de puesta en marcha realizados antes de satisfacer las Condiciones Generales previas y adicionales para el retiro de fondos (Sección E.2 del presente Convenio).

**ARTÍCULO 2.-** Los pagos bajo el Convenio de Financiación, incluyendo, entre otros, los realizados en concepto de capital, intereses, montos adicionales, comisiones y gastos estarán exentos de toda clase de deducciones, impuestos, derechos, tasas, contribuciones, recargos, arbitrios, aportes, honorarios, contribución pública, gubernamental o municipal y otros cargos hondureños.

**ARTÍCULO 3.-** Todos los bienes y servicios, que sean adquiridos con los fondos de este Convenio de Financiación y fondos nacionales para la ejecución del Proyecto en mención, quedan exonerados de los gravámenes arancelarios, impuestos selectivos al consumo e Impuestos Sobre Ventas, que graven la importación y/o compra local.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**

PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**

SECRETARIO

**ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ**

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto de 2021

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

FINANZAS

**LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI**

## Poder Legislativo

### DECRETO No. 66-2021

#### EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.17-2010 de fecha 28 de Marzo de 2010 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 22 de Abril de 2010, Edición No.32,193, contenido de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público en su Artículo 70, autoriza al Poder Ejecutivo para que suscriba los convenios sobre los empréstitos que considere necesarios en virtud del estado de emergencia actual de las Finanzas Públicas, y que deban ser financiados con capital externo; aprobándose para tal efecto los proyectos de convenio correspondientes, sin perjuicio de su posterior ratificación por parte del Congreso Nacional una vez firmados los mismos por el Poder Ejecutivo y el Organismo de Crédito Externo de que se trate.

**CONSIDERANDO:** Que el **Acuerdo de Financiamiento No.6696-HN** suscrito el 3 de Junio de 2021, entre el **Banco Mundial (BM)** y la **República de Honduras** hasta por un monto de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000,000.00)**, para la ejecución del “**PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA URBANA**”, se ampara en el Artículo 70 del Decreto No.17-2010.

**CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de Fortalecimiento del Abastecimiento de Agua Urbana tiene como objetivo mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios de suministro de agua prestados por los Proveedores de Agua Urbana Participantes (UWP, por sus siglas en inglés) y apoyar a los municipios urbanos para responder a las necesidades de emergencia de suministro y saneamiento de agua.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205, atribuciones 19 y 36 de la Constitución de la República, corresponden al Congreso Nacional: Aprobar o improbar los contratos que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República celebrados por el Poder Ejecutivo y aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionan con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo; para efectuar la contratación de empréstitos en el extranjero o de aquellos que, aunque convenidos en el país hayan de ser financiados con capital extranjero, es preciso que el respectivo Proyecto sea aprobado por el Congreso Nacional.

#### POR TANTO,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de las partes el **ACUERDO DE FINANCIAMIENTO No.6696-HN**, suscrito el 3 de Junio de 2021, entre el **Banco Mundial (BM)** y la **República de Honduras** hasta por un monto de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000,000.00)**, para la ejecución del “**PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA URBANA**”, que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. NÚMERO DE CRÉDITO 6696-HN. Acuerdo de Financiamiento (Proyecto de Fortalecimiento del Abastecimiento de Agua Urbana) entre REPÚBLICA DE HONDURAS y ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO. NÚMERO DE CRÉDITO 6696-HN.**”

**ACUERDO DE FINANCIAMIENTO**

ACUERDO fechado a partir de la Fecha de la Firma entre la REPÚBLICA DE HONDURAS (“Receptor”) y la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO (“Asociación”). El Receptor y la Asociación por la presente acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO I - CONDICIONES GENERALES;  
DEFINICIONES**

- 1.01. Las Condiciones Generales (tal y como se definen en el Apéndice de este Acuerdo) de este Acuerdo se aplican y forman parte del mismo.
- 1.02. A menos que el contexto requiera lo contrario, los términos en mayúscula utilizados en este Acuerdo tienen el significado que se les asigna en las Condiciones Generales o en el Apéndice de este Acuerdo.

**ARTÍCULO II -- FINANCIAMIENTO**

- 2.01. La Asociación acuerda conceder al Receptor un crédito, que se considera un Financiamiento en Concesión a los efectos de las Condiciones Generales, por un monto de cuarenta y cinco millones de dólares (\$45.000.000) (en adelante, “Crédito” y “Financiamiento”), para ayudar a financiar el proyecto descrito en el Anexo 1 del presente Acuerdo (“Proyecto”).
- 2.02. El Receptor puede retirar los fondos del Financiamiento de acuerdo con la Sección III del Anexo 2 de este Acuerdo.
- 2.03. La Tasa Máxima del Cargo por Compromiso es la mitad del uno por ciento (1/2 de 1%) por año sobre el Saldo de Financiamiento no Retirado.

- 2.04. El Cargo por Servicio a pagar por el Receptor sobre el Saldo de Crédito Retirado será igual al mayor de: (a) la suma de tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) por año más el Ajuste de Base al Cargo por Servicio; y, (b) tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) por año.
- 2.05. El Cargo por Intereses pagadero por el Receptor sobre el Saldo de Crédito Retirado será igual al mayor de: (a) la suma de uno y un cuarto por ciento (1.25%) por año más el Ajuste de Base al Cargo por Intereses; y, (b) cero por ciento (0%) por año.
- 2.06. Las fechas de pago son el 15 de abril y el 15 de octubre de cada año.
- 2.07. El monto principal del Crédito se reembolsará de acuerdo con el calendario de reembolsos establecido en el Anexo 3 de este Acuerdo.
- 2.08. La Moneda de Pago es el Dólar.

**ARTÍCULO III - PROYECTO**

- 3.01. El Receptor declara su compromiso con el objetivo del Proyecto. Para este fin, el Receptor llevará a cabo el Proyecto mediante INVEST-H de acuerdo con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales y el Anexo 2 de este Acuerdo.

**ARTÍCULO IV - ENTRADA EN VIGENCIA;  
TERMINACIÓN**

- 4.01. Las Condiciones Adicionales de Entrada en Vigencia consisten en lo siguiente:
- (a) INVEST-H ha adoptado el Manual de Operaciones del Proyecto, en forma y contenido aceptables para la Asociación; y,



(b) La UGP se ha establecido de una manera, con recursos, términos de referencia y personal aceptables para la Asociación, y según lo dispuesto en la Sección I.A.2 del Anexo 2 de este Acuerdo.

4.02. La Fecha Límite de Vigencia es la fecha de ciento veinte días (120 días) después de la Fecha de Firma.

4.03 Para los fines de la Sección 10.05 (b) de las Condiciones Generales, la fecha en que las obligaciones del Receptor en virtud del presente Acuerdo (distintas de las que establecen obligaciones de pago) finalizarán veinte años después de la Fecha de Firma.

**ARTÍCULO V - REPRESENTANTE; DIRECCIONES**

5.01. El Representante del Receptor es el Ministro (Secretario) de SEFIN.

5.02. Para los fines de la Sección 11.01 de las Condiciones Generales: (a) La dirección del Receptor es:

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas  
Dirección General de Crédito Público  
Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín  
Tegucigalpa, M.D.C.  
Honduras, C.A.; y,

(b) la Dirección Electrónica del Receptor es:

Telex: Facsímil: Correo Electrónico:  
(504) 2237-4142 (504) 2237-4142 dgcp@sefin.gob.hn

5.03. Para los fines de la Sección 11.01 de las Condiciones Generales: (a) La dirección de la Asociación es:

Asociación Internacional de Fomento  
1818 H Street, N.W.

Washington, D.C. 20433  
Estados Unidos de América; y,

(b) La Dirección Electrónica de la Asociación es:

Telex: Facsímil: Correo Electrónico:  
248423 (MCI) 1-202-477-6391 mkerf@worldbank.org

ACORDADO a partir de la Fecha de Firma.

**REPÚBLICA DE HONDURAS**

Por

\_\_\_\_\_  
Firma ilegible y sello de la Secretaría de Finanzas  
Representante Autorizado

Nombre: Luis Fernando Mata Echeverri

Cargo: Secretario de Estado

Fecha: 3 de junio de 2021

**ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO**

Por

\_\_\_\_\_  
Firma ilegible

Representante Autorizado

Nombre: Michel Kerf

Cargo: Director de País

Fecha: 03 de junio de 2021

## ANEXO 1

**Descripción del Proyecto**

El objetivo del Proyecto es mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios de suministro de agua prestados por los Proveedores de Agua Urbana Participantes (UWP, por sus siglas en inglés) y apoyar a los municipios urbanos para responder a las necesidades de emergencia de suministro y saneamiento de agua.

El Proyecto consta de las siguientes partes:

**Parte 1. Mejora de la Prestación de Servicios de Suministro de Agua en Zonas Urbanas**

**1.1. Establecimiento de los Nuevos UWP.** (a) Apoyar a los Municipios Elegibles para establecer Nuevos UWP como proveedores de servicios de capital desconcentrado o mixto en cumplimiento de las reglas y regulaciones aplicables del sector, y (b) apoyar la preparación de los RIRP de los nuevos UWP, incluidas las estrategias para controlar el agua sin ingresos, según sea necesario.

**1.2. Puesta en funcionamiento de los UWP en Desarrollo y rehabilitación de sus servicios de acuerdo con sus RIRP.**

Apoyar a cada UWP en Desarrollo, entre otras actividades en: (a) desarrollar políticas, procedimientos, manuales, sistemas y otras herramientas comerciales, operacionales y administrativas para apoyar la implementación de su modelo de gestión; (b) desarrollar y/o actualizar e implementar el RIRP para aumentar rápidamente la disponibilidad de agua en los hogares, según sea necesario; (c) mejorar la capacidad de análisis de la calidad del agua de sus laboratorios de plantas de tratamiento de agua; (d) desarrollo de una estrategia de micro medición y catastro; (e) preparar e implementar planes de comunicación y compromiso social, incluida la promoción del uso racional del agua y mejores prácticas de

higiene; (f) desarrollar un plan de negocios de 5 años para los UWP en Desarrollo que incluirá un plan financiero y un plan para ajustes de tarifas; e, (g) implementar las actividades prioritarias incluidas en los planes de negocios aprobados por la Corporación Municipal correspondiente.

**1.3. Fortalecimiento de la eficiencia y confiabilidad de los servicios de agua provistos por UWP Consolidados.**

Apoyar la implementación de actividades priorizadas en los planes de negocios de 5 años de UWP Consolidados aprobados por la Corporación Municipal respectiva, incluyendo, entre otras actividades: (a) desarrollo e implementación de una estrategia de micro medición y catastro; (b) preparar e implementar planes de comunicación y compromiso social que incluyan la promoción del uso racional del agua y prácticas de higiene; (c) reducir las pérdidas de agua sin ingresos; (d) mejorar la eficiencia energética rehabilitando y renovando los sistemas de agua; (e) mejorar la capacidad de análisis de la calidad del agua de los laboratorios de las plantas de tratamiento de agua; y, (f) apoyar a los UWP en el desarrollo de planes de manejo de cuencas hidrográficas para microcuencas priorizadas, evaluaciones de alternativas de saneamiento, incluyendo la realización de estudios y capacitación para estrategias de adaptación climática.

**1.4. Mejorar la calidad crediticia de los UWP de Capital Mixto para atraer capital privado.**

Apoyar a los UWP de Capital Mixto, entre otras actividades, en (a) mejorar sus planes comerciales para alinearlos con las prácticas del sector privado; (b) modernizar e integrar plenamente sus sistemas financieros y contables; (c) fortalecer los procesos para preparar estados financieros de conformidad con las normas internacionales de información financiera; (d) fortalecer su capacidad de análisis y planificación financieros; (e) mejorar su desempeño para lograr índices de recuperación de costos y márgenes de Beneficio Antes de Intereses, Impuestos,

Depreciación y Amortización (EBITDA por sus siglas en inglés) para atraer mejor financiamiento comercial; y, (f) mejorar sus normas de gobernanza empresarial.

**1.5. Apoyo a la respuesta de emergencia municipal de COVID-19.** Implementar actividades prioritarias de corto plazo definidas por los Municipios Afectados en respuesta al brote de COVID-19, dando prioridad a los grupos vulnerables, centros de salud, escuelas, poblaciones desatendidas y desfavorecidas, entre otras actividades: (a) asegurando el suministro de agua adecuado a través de la distribución de botellas de agua, bolsas, pequeños camiones cisterna y tanques de almacenamiento de agua; (b) preparar e implementar campañas de compromiso y comunicación social (radio, televisión, redes sociales) para promover el distanciamiento social, el lavado de manos y otras prácticas de higiene para detener el contagio de enfermedades; (c) proveer el financiamiento para el pago temporal de Tarifas Sociales en el marco del COVID-19; (d) el desarrollo, a mediano plazo, de intervenciones de mitigación de enfermedades como la adopción de sistemas de pago electrónico para reducir la transmisión de enfermedades en los sitios de pago; (e) el suministro de productos químicos para el tratamiento del agua y productos químicos / reactivos de laboratorio; (f) asegurar un suministro adecuado de combustible y repuestos; y, (g) la provisión de equipo de protección y suministros desinfectantes para el personal de servicios públicos.

**Parte 2. Fortalecimiento institucional del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS, por sus siglas en inglés).**

Mejorar la capacidad institucional de ERSAPS para: (a) ayudar a los UWP Participantes a seleccionar un modelo de gestión que refleje su capacidad institucional; (b) certificar el modelo de gestión y supervisar la puesta en funcionamiento

de los UWP Participantes; (c) establecer una estructura tarifaria volumétrica en consulta con COMAS y USCL, según corresponda; (d) negociar, publicar y dar seguimiento al desempeño de los UWP Participantes bajo los Acuerdos de Mejora aplicables; y, (e) mecanismos de apoyo para promover la transparencia y la rendición de cuentas de los UWP Participantes.

**Parte 3. Gestión del proyecto, comunicación, compromiso, monitoreo y evaluación.** Apoyar la ejecución del Proyecto mediante, entre otras actividades: (a) seguimiento y evaluación de los resultados del Proyecto, utilizando el sistema de información de ERSAPS; (b) realizar actividades de gestión financiera y de adquisiciones; (c) implementación de los ESS; (d) realizar auditorías anuales para el Proyecto y los UWP; (e) desarrollar, financiar y supervisar estrategias de género para los UWP con más de 20,000 conexiones para asegurar la participación de las mujeres en la toma de decisiones relacionadas con el agua; (f) coordinar con las instituciones centrales responsables de promover la entrega del suministro de agua y las iniciativas de cambio climático para mejorar la resiliencia en materia de sistemas de agua; (g) llevar a cabo actividades de comunicación y compromiso a nivel nacional y local para explicar los beneficios del Proyecto a los beneficiarios; (h) establecer reglas claras de priorización para gestionar la demanda de los posibles participantes del Proyecto; (i) explorar mecanismos financieros alternativos para apoyar la capacidad del sector del agua para hacer frente a emergencias; (j) establecer medidas de participación ciudadana y herramientas adicionales, capacitación y orientación para apoyar la COMAS y USCL en el monitoreo del desempeño de los UWP y el cumplimiento de las regulaciones del sector; y, (k) apoyar los mecanismos de atención de reclamos para las actividades del Proyecto en su conjunto.

**Parte 4. Componente Contingente de Respuesta a Emergencias**

Provisión de respuesta inmediata a una Crisis o Emergencia Elegible, según sea necesario.

## ANEXO 2

### Ejecución del Proyecto

#### Sección I. Arreglos de Implementación

##### A. Arreglos Institucionales.

1. El Receptor llevará a cabo la implementación del Proyecto a través de INVEST-H, con funciones técnicas, dotación de personal y recursos, de manera satisfactoria para la Asociación.
2. El Receptor, a través de INVEST-H, establecerá y, posteriormente, operará y mantendrá, durante la implementación del Proyecto, una Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), con funciones, responsabilidades, recursos y composición aceptables para la Asociación, incluidas las funciones fiduciarias, la dotación de personal (incluidos, entre otros, un coordinador del proyecto, un especialista en adquisiciones y un especialista en gestión financiera), todo según lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto; y,
3. A más tardar, en la fecha establecida de cuatro meses a partir de la Fecha de Vigencia, el Receptor, a través de INVEST-H deberá contratar un especialista ambiental y un especialista social, todo de manera y con términos de referencia satisfactorios para la Asociación.

##### B. Manual Operativo del Proyecto

1. El Receptor, a través de INVEST-H, adoptará, y posteriormente mantendrá y ejecutará el Proyecto de acuerdo con un manual (el Manual Operativo del Proyecto, o POM por sus siglas en inglés), que deberá establecer, entre otros: (i) una descripción detallada

de las actividades y los arreglos institucionales para el Proyecto; (ii) los procedimientos administrativos, presupuestarios, contables, de auditoría, de presentación de informes, financieros, de adquisiciones y de desembolsos del Proyecto; (iii) los indicadores de seguimiento para el Proyecto; (iv) los procedimientos detallados para la coordinación y colaboración entre las instituciones relevantes del Receptor y otras partes interesadas en la ejecución del Proyecto; (v) los criterios de elegibilidad y verificación de gastos de cada Municipio Afectado para recibir el pago de las Tarifas Sociales; (vi) los términos y condiciones mínimas de cada Acuerdo de Mejoramiento; y, (vii) las Directrices Anticorrupción.

2. El Receptor, a través de INVEST-H, se asegurará de que cualquier modificación al Manual Operativo del Proyecto se acuerde con la Asociación antes de que dichas modificaciones entren en vigencia.
3. Salvo que el Receptor y la Asociación acuerden lo contrario por escrito, el Receptor no derogará, enmendará, suspenderá, dará por terminado o renunciará al Manual Operativo del Proyecto o cualquier disposición del mismo.
4. En caso de conflicto entre los términos del Manual Operativo del Proyecto y los de este Acuerdo, prevalecerán los términos de este Acuerdo.

##### C. Acuerdos de Asociación

1. Antes de llevar a cabo cualquier adquisición de bienes y/u obras en beneficio de un UWP Participante bajo la Parte 1 del Proyecto, el Receptor, a través de INVEST-H, deberá celebrar un acuerdo (el Acuerdo de

Asociación) con el Municipio Elegible pertinente y la UWP Participante correspondiente (que se encuentra ubicada bajo la jurisdicción territorial y administrativa de dicho Municipio Elegible pertinente), en términos y condiciones aceptables para la Asociación incluyendo, según corresponda, la obligación del Municipio Elegible pertinente de proveer fondos de contrapartida para el financiamiento de los bienes y/u obras antes mencionados, todos de conformidad con los criterios establecidos en el POM, cumplir con las directrices Anticorrupción y las disposiciones pertinentes de la Sección 1.D de este Anexo 2.

2. El Receptor ejercerá sus derechos y cumplirá con sus obligaciones bajo cada Acuerdo de Asociación a través de INVEST-H de tal manera que proteja los intereses del Receptor y la Asociación y para lograr los propósitos del Crédito. El Receptor, a través de INVEST-H, se asegurará de que cualquier modificación a cualquier Acuerdo de Asociación sea aceptable para la Asociación antes de que dichas modificaciones entren en vigencia. Salvo que la Asociación acuerde lo contrario, el Receptor no podrá ceder, enmendar, derogar, anular o fallar en hacer cumplir cualquier Acuerdo de Asociación o cualquiera de sus disposiciones.

#### **D. Estándares Ambientales y Sociales.**

1. El Receptor, a través de INVEST-H, se asegurará de que el Proyecto se lleve a cabo de acuerdo con los Estándares Ambientales y Sociales, de manera aceptable para la Asociación.
2. Sin limitación en el párrafo 1 anterior, el Receptor, a través de INVEST-H, se asegurará de que el Proyecto se implemente de acuerdo con el Plan de Compromiso Social y Ambiental (“ESCP”, por sus siglas en inglés),

de una manera aceptable para la Asociación. Para este fin, el Receptor, a través de INVEST-H, se asegurará de que:

- (a) las medidas y acciones especificadas en el ESCP se implementan con la debida diligencia y eficiencia, y como se especifica en el ESCP;
- (b) se dispone de fondos suficientes para cubrir los costos de implementación del ESCP;
- (c) se mantienen políticas y procedimientos, y se contrata personal calificado y experimentado en cantidades adecuadas para implementar el ESCP, según lo dispuesto en el ESCP; y,
- (d) el ESCP, o cualquier disposición del mismo, no se modifica, deroga, suspende o renuncia, salvo que la Asociación acuerde lo contrario por escrito, como se especifica en el ESCP, y se asegure de que el ESCP revisado se divulgue inmediatamente después.

3. En caso de cualquier inconsistencia entre el ESCP y las disposiciones de este Acuerdo, prevalecerán las disposiciones de este Acuerdo.

4. El Receptor, a través de INVEST-H, se asegurará de que:

- (a) se tomen todas las medidas necesarias para recolectar, compilar y proporcionar a la Asociación a través de informes de manera regular, con la frecuencia especificada en el ESCP, e inmediatamente en un informe o informes separados, si así lo solicita la Asociación, la información sobre el estado del cumplimiento del ESCP y los instrumentos ambientales y sociales mencionados en el mismo, todos los

informes en forma y contenido aceptables para la Asociación, que establecen, entre otros: (i) el estado de implementación del ESCP; (ii) condiciones, si las hubiera, que interfieran o amenacen con interferir con la implementación del ESCP; y, (iii) las medidas correctivas y preventivas adoptadas o que deben adoptarse para abordar dichas condiciones; y,

- (b) notificar de inmediato a la Asociación cualquier incidente o accidente relacionado o que tenga un impacto en el Proyecto que tenga, o pueda tener, un efecto adverso significativo en el medio ambiente, las comunidades afectadas, el público o los trabajadores de acuerdo con el ESCP, los instrumentos a los que se hace referencia y los Estándares Ambientales y Sociales.

5. El Receptor, a través de INVEST-H, establecerá, publicará, mantendrá y operará un mecanismo de reclamo accesible, para recibir y facilitar la resolución de inquietudes y reclamos de las personas afectadas por el Proyecto, y tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para resolver o facilitar la resolución, de tales inquietudes y reclamos, de manera aceptable para la Asociación.
6. El Receptor, a través de INVEST-H, se asegurará de que todos los documentos de licitación y contratos para obras civiles en el marco del Proyecto incluyan la obligación de los contratistas, subcontratistas y las entidades supervisoras de: (a) cumplir con los aspectos relevantes de ESCP y los instrumentos ambientales y sociales referidos en él; y, (b) adoptar y hacer cumplir códigos de conducta que todos los trabajadores deben proporcionar y firmar, detallando las medidas para abordar los riesgos ambientales, sociales, de salud y seguridad, y los riesgos de explotación y abuso sexual,

acoso sexual y violencia contra niños, así como todo lo que sea aplicable a tales obras civiles encargadas o realizadas de conformidad con dichos contratos.

#### E. Respuesta a Emergencias Contingentes

1. Con el fin de garantizar la correcta implementación de las actividades de respuesta a emergencias contingentes de la Parte 4 del Proyecto (“Parte de Respuesta a Emergencias”), el Receptor deberá:

- (a) preparar y proporcionar a la Asociación para su revisión y aprobación, un Manual de Respuesta a Emergencias Contingentes (“Manual CER”, por sus siglas en inglés) que establecerá arreglos de implementación detallados para la Parte de Respuesta a Emergencias, incluyendo: (i) cualquier estructura o arreglo institucional adicional para coordinar e implementar la Parte de Respuesta a Emergencias; (ii) actividades específicas que pueden incluirse en la Parte de Respuesta a Emergencias, Gastos Elegibles requeridos para ello (“Gastos de Emergencia”) y cualquier procedimiento para dicha inclusión; (iii) arreglos de gestión financiera para la Parte de Respuesta a Emergencias; (iv) métodos y procedimientos de adquisición para la Parte de Respuesta a Emergencias; (v) documentación requerida para retiros de Gastos de Emergencia; (vi) arreglos e instrumentos de gestión ambiental y social aplicables a la Parte de Respuesta a Emergencias de conformidad con las disposiciones de la Sección D de este Anexo; y, (vii) cualquier otro arreglo necesario para asegurar la coordinación e implementación adecuadas de la Parte de Respuesta a Emergencias;

- (b) brindar a la Asociación una oportunidad razonable para revisar el Manual CER propuesto;
- (c) adoptar rápidamente el Manual CER para la Parte de Respuesta a Emergencias según lo aceptado por la Asociación e integrarlo como un anexo del Manual Operativo del Proyecto;
- (d) asegurar que la Parte de Respuesta a Emergencias se lleve a cabo de acuerdo con el Manual CER; siempre, sin embargo, que en caso de cualquier inconsistencia entre las disposiciones del Manual CER y este Acuerdo, prevalecerán las disposiciones de este Acuerdo; y,
- (e) no enmendar, suspender, derogar, abrogar o anular ninguna disposición del Manual CER sin la aprobación previa por escrito de la Asociación.

2. El Receptor deberá, durante la implementación de la Parte de Respuesta a Emergencias, mantener las estructuras y arreglos institucionales establecidos de acuerdo con el Manual CER, con personal y recursos adecuados satisfactorios para la Asociación

3. El Receptor no realizará actividades bajo la Parte de Respuesta a Emergencias a menos que y hasta que se cumplan las siguientes condiciones con respecto a dichas actividades:

- a) el Receptor ha determinado que se ha producido una Crisis o Emergencia Elegible, ha presentado a la Asociación una solicitud

para incluir dichas actividades en la Parte de Respuesta a Emergencias a fin de responder a dicha Crisis o Emergencia Elegible, y la Asociación ha aceptado dicha determinación, ha aceptado dicha solicitud y ha notificado al Receptor al respecto; y

- (b) el Receptor se ha asegurado de la preparación y divulgación de todos los instrumentos ambientales y sociales que puedan ser necesarios para dichas actividades de conformidad con el Manual CER y el ESCP, la Asociación ha aprobado todos los instrumentos y el Receptor se ha asegurado de la implementación de cualquier acción que se requiera tomar bajo dichos instrumentos.

## **Sección II. Monitoreo, Informes y Evaluación del Proyecto**

El Receptor, a través de INVEST-H, deberá proporcionar a la Asociación cada Informe de Proyecto a más tardar cuarenta y cinco días después del final de cada semestre calendario, abarcando el semestre calendario.

## **Sección III. Retiro de los Fondos del Financiamiento.**

### **A. General**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo II de las Condiciones Generales y de acuerdo con la Carta de Desembolso e Información Financiera, el Receptor podrá retirar los fondos del Financiamiento para financiar Gastos Elegibles; por el monto asignado y, en su caso, hasta el porcentaje establecido para cada Categoría de la siguiente tabla:

<b>Categoría</b>	<b>Monto del Crédito Asignado (expresado en USD)</b>	<b>Porcentaje de Gastos que se Financiarán (incluye Impuestos)</b>
(1) Bienes, obras, servicios de no consultoría, servicios de consultoría, costos operativos y capacitación para las Partes 1, 2 y 3 del Proyecto.	41,000,000	100%
(2) Tarifas Sociales bajo la Parte 1.5 (c) del Proyecto	4,000,000	100%
(3) Gastos de Emergencia en la Parte 4 del Proyecto	0	100%
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>45,000,000</b>	

**B. Condiciones de Retiro; Período de Retiro**

1. No obstante lo dispuesto en la Parte A anterior, no se efectuará ningún retiro:

- (a) para pagos realizados antes de la Fecha de Firma; o,
- (b) para Gastos de emergencia en la Categoría (3), a menos y hasta que la Asociación esté satisfecha, y haya notificado al Receptor su satisfacción, de que se han cumplido todas las condiciones siguientes con respecto a dichos Gastos de Emergencia:
  - (i) el Receptor ha determinado que se haya producido una Emergencia

Elegible, haya enviado a la Asociación una solicitud para incluir dichas actividades en la Parte de Respuesta a Emergencias para responder a dicha crisis o emergencia y la Asociación haya acordado con dicha determinación, aceptado dicha solicitud y notificado al Receptor de la misma;

- (ii) el Receptor se ha asegurado de que todos los instrumentos ambientales y sociales necesarios para dichas actividades se hayan preparado y divulgado, y el Receptor se ha asegurado de que se



hayan implementado todas las acciones que deben tomarse en virtud de dichos instrumentos, todo de conformidad con las disposiciones de la sección I.E. de este Anexo;

(iii) las entidades encargadas de coordinar e implementar la Parte de Respuesta a Emergencias cuentan con personal y recursos adecuados, de acuerdo con las disposiciones de la Sección I.D. de este Anexo, para los fines de dichas actividades; y,

(iv) el Receptor ha adoptado el Manual CER, en la forma, contenido y manera aceptables para la Asociación, y las disposiciones del Manual CER siguen siendo, o han sido actualizadas de acuerdo con las disposiciones de la Sección I.E. de este Anexo para que sean apropiadas para la inclusión e implementación de la Parte de Respuesta a Emergencias.

2. La Fecha de Cierre es el 30 de diciembre de 2025.

**ANEXO 3**

**Calendario de Pagos**

Fecha de Vencimiento del Pago	Importe Principal del Crédito reembolsable (expresado como un porcentaje)*
Cada 15 de abril y 15 de octubre:	
a partir del 15 de octubre de 2025 hasta el 15 de abril de 2045 inclusive	1.65%
a partir del 15 de octubre de 2045 hasta el 15 de abril de 2050 inclusive	3.40%

\* Los porcentajes representan el porcentaje de la cantidad principal del Crédito a ser repagado, excepto cuando la Asociación pueda especificar lo contrario de conformidad con la Sección 3.05 (b) de las Condiciones Generales.

**APÉNDICE**

**Definiciones**

1. “Municipios Afectados” significa los municipios con población de centro urbano de 5,000 a 300,000 habitantes, que cumplen con los criterios establecidos en el POM.
2. “Directrices Anticorrupción” significa, para los fines del párrafo 5 del Apéndice de las Condiciones Generales, las “Directrices para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por los préstamos del BIRF y los Créditos y Subvenciones de la AIF”, de fecha 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero del 2011 y a partir del 1 de julio del 2016.
3. “Ajuste de Base al Cargo de Interés” significa el ajuste de base estándar de la Asociación al Cargo de Interés para créditos en la moneda de denominación del crédito, en efecto a las 12:01 am hora de Washington, D.C., en la fecha en que se aprueba el crédito por los Directores Ejecutivos de la Asociación y expresados como un porcentaje positivo o negativo por año.
4. “Ajuste de Base al Cargo por Servicio” significa el ajuste de base estándar de la Asociación al Cargo de Servicio para créditos en la denominación del Crédito, en efecto a las 12:01 am hora de Washington, D.C., en la fecha en que el crédito es aprobado por los Directores Ejecutivos de la Asociación y expresado como un porcentaje positivo o negativo por año.
5. “Categoría” significa la categoría establecida en la tabla de la Sección III.A del Anexo 2 de este Acuerdo.
6. “COMAS” significa Comisión Municipal de Agua y Saneamiento, el Consejo Municipal de Agua y Saneamiento del Receptor, o cualquier sucesor del mismo aceptable para la Asociación.
7. “Financiamiento Concesional” significa, sin limitación a la definición de dicho término en el párrafo 19 de las Condiciones Generales, el Crédito otorgado por la

Asociación al Receptor en los términos mencionados en el Artículo II de este Acuerdo y en las Condiciones Generales.

8. “UWP Consolidado” significa un UWP que sirve a Municipios Elegibles con poblaciones de centros urbanos de 5,000 a 300,000 y operando por más de 5 años, según lo determinado por el POM.
9. “Manual de Respuesta a Emergencias Contingentes” o “Manual CER” significa el manual referido en la Sección I.E1 del Anexo 2 de este Acuerdo, que será adoptado por el Receptor para la Parte de Respuesta a Emergencias, que es parte del Manual Operativo del Proyecto.
10. “COVID-19” significa la enfermedad por coronavirus causada por el nuevo coronavirus de 2019 (SARS-CoV-2)
11. “UPW en Desarrollo” significa un UWP que sirve a Municipios Elegibles con poblaciones de centros urbanos de 5,000 a 90,000, y operando por menos de 5 años, según lo determina el POM.
12. “EBITDA” significa ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización.
13. “Crisis o Emergencia Elegible” significa un acontecimiento que ha causado, o es probable que cause de manera inminente, un impacto económico y/o social adverso importante para el Receptor, asociado a una crisis o desastre natural o provocado por el hombre.
14. “Municipios Elegibles” significa los municipios ubicados en áreas urbanas dentro del territorio del Receptor que son elegibles para participar en la implementación del Proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en el POM.
15. “Gastos de Emergencia” significa cualquiera de los gastos elegibles establecidos en el Manual de Respuesta a Emergencias de acuerdo con las disposiciones de la

Sección 1.E 1 (a) (ii) del Anexo 2 de este Acuerdo, y requeridos para la Parte de Respuesta a Emergencias.

16. “Parte de Respuesta a Emergencias” significa una actividad o actividades específicas que se llevarán a cabo en caso de una Crisis o Emergencia Elegible según la Parte 4 del Proyecto.
17. “Plan de Compromiso Ambiental y Social” o “ESCP, por sus siglas en inglés” significa el plan de compromiso ambiental y social para el Proyecto, fechado el 19 de mayo de 2020, ya que el mismo puede ser modificado ocasionalmente de acuerdo con las disposiciones del mismo, que establece las medidas y acciones materiales que el Receptor llevará a cabo o hará que se lleven a cabo para abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales del Proyecto, incluidos los plazos de las acciones y medidas, los arreglos institucionales, de personal, de capacitación, de monitoreo y de informes, y cualquier instrumento ambiental y social que se prepare en virtud del mismo.
18. “Estándares Ambientales y Sociales” o “ESS, por sus siglas en inglés” significa, colectivamente: (i) “Estándar Ambiental y Social 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales”; (ii) “Estándar Ambiental y Social 2: Condiciones Laborales y de Trabajo”; (iii) “Estándar Ambiental y Social 3: Eficiencia de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación”; (iv) “Estándar Ambiental y Social 4: Salud y Seguridad Comunitaria”; (v) “Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones en el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario”; (vi) “Estándar Ambiental y Social 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos”; (vii) “Estándar Ambiental y Social 7: Pueblos Indígenas/ Afroamericanos Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas”; (viii) “Estándar Ambiental y Social 8: Patrimonio Cultural”; (ix) “Estándar Ambiental y Social. 9: Intermediarios

Financieros”; (x) “Estándar Ambiental y Social 10: Participación de los Interesados y Divulgación de Información”; vigente el 1 de octubre de 2018, según lo publicado por la Asociación.

19. “ERSAPS” significa Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, el regulador del sector de agua y saneamiento del Receptor, o cualquier sucesor del mismo aceptable para la Asociación.
20. “Condiciones Generales” significa las “Condiciones Generales de la Asociación Internacional de Fomento para el Financiamiento de la AIF, Financiamiento de Proyectos de Inversión”, de fecha 14 de diciembre del 2018.
21. “Acuerdo de Mejora” significa un acuerdo celebrado entre ERSAPS y un UWP Participante pertinente para identificar actividades prioritarias para que dicho UWP Participante mejore su prestación de servicios.
22. “INVEST-H” significa la oficina de inversiones estratégicas del Receptor y la entidad implementadora del Proyecto, creada de conformidad con la Ley del Receptor No. 233-2005, de fecha 21 de septiembre de 2005, según enmendada a la fecha de este Acuerdo, o cualquier sucesor aceptable para Asociación.
23. “UWP de Capital Mixto” significa un UWP Participante organizado como una sociedad de capital variable de conformidad con las leyes del Receptor.
24. “Corporación Municipal” significa el poder ejecutivo del Municipio Elegible, presidido por su alcalde y supervisado por el Secretario Municipal.
25. “Nuevos UWP” hace referencia a los UWP establecidos en la Parte 1.1. del Proyecto.
26. “Costos Operativos” significa los costos razonables, aprobados por la Asociación, para los gastos incrementales incurridos a cuenta de la implementación del Proyecto, consistentes en, costos

de comunicación, suministros y mantenimiento de oficina, mantenimiento de equipo, servicios públicos, duplicación/impresión de documentos, bienes no duraderos, seguro, combustible, mantenimiento y reparación de vehículos, costos de viaje y viáticos para el personal del Proyecto para viajes relacionados con la implementación del Proyecto (pero excluyendo los salarios de los funcionarios de la administración pública del Receptor).

27. “Proveedores de Agua Urbana Participantes” o “UWP Participantes, por sus siglas en inglés” significan UWP Nuevos, UWP en Desarrollo y UWP Consolidados.
28. “Acuerdos de Asociación” significa los acuerdos a los que se hace referencia en la Sección I.C. del Anexo 2 de este Acuerdo.
29. “Reglamentos de Adquisiciones” significa los efectos del párrafo 87 del Apéndice de las Condiciones Generales, el “Reglamento de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de IPF”, de fecha de julio del 2016, revisado noviembre del 2017 y agosto del 2018.
30. “Unidad de Gestión del Proyecto” o “UGP” significa la unidad a la que se hace referencia en la Sección I.A.2 del Anexo 2 de este Acuerdo.
31. “Manual Operativo del Proyecto o POM por sus siglas en inglés” significa el manual al que se hace referencia en la Sección I.B.1 de este Acuerdo.
32. “RIRP por sus siglas en inglés” significa Planes de Impacto Rápido y Rehabilitación.
33. “SEFIN” significa Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el Ministerio de Finanzas del Receptor, o cualquier sucesor del mismo aceptable para la Asociación.
34. “Fecha de Firma” significa la última de las dos fechas en las que el Receptor y la Asociación

firmaron este Acuerdo y dicha definición se aplica a todas las referencias a “la fecha del Acuerdo de Financiamiento” en las Condiciones Generales.

35. “Tarifa Social” significa la tarifa de agua definida por un Municipio Afectado en el territorio del Receptor para el uso del servicio de agua por hogares urbanos pobres (todos los cuales cumplen con los criterios establecidos en el POM) pagadera a los UWP o al Municipio Afectado, según corresponda y financiado con los fondos del Crédito.
36. “Capacitación” significa los costos razonables, según lo aprobado por la Asociación, para capacitación y talleres realizados en el marco del Proyecto, incluidos los costos de matrícula, viaje y subsistencia para los participantes de la capacitación, costos asociados con la obtención de los servicios de capacitadores y oradores, alquiler de instalaciones de capacitación y talleres, preparación y reproducción de materiales de capacitación y otros costos directamente relacionados con la preparación e implementación de cursos o talleres de capacitación (pero excluyendo bienes y servicios de consultoría).
37. “Proveedor de Agua Urbana” o “UWP, por sus siglas en inglés” significa un proveedor en un centro urbano con una población de más de 5,000 residentes.
38. “USCL” significa la Unidad de Supervisión y Control Local existente en cada Municipio Elegible, que incluye la participación ciudadana y que monitorea la calidad de los servicios de agua y el cumplimiento de las regulaciones del sector.”

**ARTÍCULO 2.-** Los pagos bajo el Préstamo, incluyendo entre otros, los realizados en concepto de capital, intereses, montos adicionales, comisiones y gastos estarán exentos de toda clase de deducciones, impuestos, derechos, tasas, contribuciones, recargos, arbitrios, aportes, honorarios, contribución pública, gubernamental o municipal y otros cargos hondureños.

**ARTÍCULO 3.-** Todos los bienes y servicios que sean adquiridos con los fondos de este Préstamo y fondos nacionales para la ejecución del Proyecto en mención, quedan

exonerados de los gravámenes arancelarios, impuestos selectivos al consumo e Impuestos Sobre Ventas que graven la importación y/o compra local.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los Doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**

PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**

SECRETARIO

**ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ**

SECRETARIO

**Al Poder Ejecutivo.**

**Por Tanto: Ejecútese.**

**Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto de 2021**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**LUIS FERNANDO MATA EVHEVERRI**

## Sección “B”

EMPRESA NACIONAL DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA  
ENEE

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL LPI No.100-014/2021

“SUMINISTRO, PUESTA EN OPERACIÓN,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUATRO  
SUBESTACIONES MÓVILES A SER INSTALADAS  
EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE ENEE.”

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para el “SUMINISTRO, PUESTA EN OPERACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUATRO SUBESTACIONES MÓVILES A SER INSTALADAS EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE ENEE.”

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., la solicitud presentada deberá venir acompañada de

un recibo de pago por Un Mil Lempiras Exactos (L.1,000.00), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N°. 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Sala de reuniones de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., **a más tardar el día miércoles 13 de octubre del 2021, a las 10:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 10:15 a.m., en fecha 13 de octubre del 2021.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de agosto del 2021.

ING. ROLANDO LEÁN BÚ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
(ENEE)

25 A. 2021



### Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

**Banco Central de Honduras**

#### LICITACIÓN PÚBLICA No.43/2021

El **BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)**, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.43/2021**, para la contratación de una póliza de seguro colectivo de fidelidad para proteger los fondos y bienes del BCH, por el período comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9<sup>no</sup>) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1<sup>er</sup>) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar la Tarjeta de Identidad o carné de

residente o pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en la dirección electrónica [www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-ycontrataciones/adquisiciones](http://www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-ycontrataciones/adquisiciones). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico [adquisiciones@bch.hn](mailto:adquisiciones@bch.hn) el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, **hasta el 25 de octubre de 2021, a las 10:00 a.m. hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el SINAGER. todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de agosto de 2021.

**JORGE OVIEDO IMBODEN**  
**GERENCIA**

25 A. 2021



## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras  
Banco Central de Honduras

LICITACIÓN PÚBLICA No.44/2021

**EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)**, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.44/2021**, para la contratación por lotes del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos siguientes: **Lote No.1:** Tres (3) unidades de aire acondicionado de precisión de la marca Liebert: Dos (2) con capacidad de diez (10) toneladas con conexión redundante, instaladas en el edificio del Banco Central de Honduras ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y una (1) de cinco (5) toneladas instalada en la Sucursal del Banco Central de Honduras ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, por el período de dos (2) años comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024. **Lote No.2:** Dos (2) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de 20 KVA, trifásicos, cada uno con su respectivo banco de baterías, marca Liebert, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de dos (2) años comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024. **Lote No.3:** Dos (2) conmutadores de transferencia estática (STS) de 100 A, 208 V, 60 Hz, trifásicos, marca Liebert, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de dos (2) años comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales,

noveno (9no) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar la Tarjeta de Identidad o Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en la dirección electrónica [www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones](http://www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico [adquisiciones@bch.hn](mailto:adquisiciones@bch.hn) el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, hasta el **12 de octubre de 2021**, a las 10:00 a.m. hora local. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por SINAGER.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, MDC, 23 de agosto de 2021.

**JORGE OVIEDO IMBODEN**  
**GERENCIA**

25 A. 2021

**Aviso de Licitación Pública****República de Honduras****Banco Hondureño Para la Producción y la Vivienda  
(BANHPROVI)****LPN No. 009-2021**

1. “EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)”, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 009/2021 a presentar ofertas selladas para la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)** de conformidad a los siguientes lotes:

No.	Detalle	Cantidad
1	LOTE 1 VEHICULO TIPO PICK UP 4x4	07
2	LOTE 2 MICROBUS CON CAPACIDAD DE 15 PASAJEROS	01

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la División de Administración, Edificio principal del “BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)”, ubicada en primer (1 er) piso del edificio principal del Banco Hondureño para

la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), al final del Boulevard Centroamérica y prolongación al Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono: 2232-5500, Ext. 102 o vía E-mail: [edwin.garcia@banhprovi.gob.hn](mailto:edwin.garcia@banhprovi.gob.hn), en un horario de 08:30 a.m. a 4:30 p.m. a partir de la fecha de publicación de los documentos de la licitación.

5. Las ofertas deberán presentarse de manera física en el primer (1do) piso del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), al final del Boulevard Centroamérica y prolongación al Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar a las 10:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras, del viernes 16 de septiembre de 2021. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir al acto, en la dirección y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de agosto de 2021

**LIC. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**

**PRESIDENTE EJECUTIVA**

**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y  
LA VIVIENDA**

25 A. 2021



**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir con todos los aumentos el señor **RENÁN ADALID MARTÍNEZ FLORES**, interponiendo demanda en materia de personal a la cual se le asignó la orden de ingreso **0801-2021-00248**, contra la **SECRETARIA DE SEGURIDAD**, para que se declare la nulidad del acuerdo de cancelación número 0586-2021, de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021), notificado en fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), contenido en el oficio N°. SEDS-SG-16-2021 donde el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, acuerda cancelar por despido el Acuerdo de Nombramiento del Policía Renán Adalid Martínez Flores, resuelto fuera de tiempo en total exceso de poder.- Que se me reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, que se ordene a través de sentencia definitiva la restitución del derecho el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo ya que fui despedido de manera ilegal y a título de daños, pago de vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que pudieran generar desde mi cancelación hasta el momento que la sentencia sea ejecutada, se solicita suspensión del acto recurrido.-Se condene en costas a la parte demandada.- Petición.

**ABOG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVÁREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

25 A. 2021

\_\_\_\_\_  
**Poder Judicial  
Honduras**

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, la señora **MARTHA JULIA PEÑA SANDOVAL**, a través de su apoderado legal el Abogado **NELSON MENDOZA CASTAÑEDA**, compareció presentando ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en la Colonia San José, jurisdicción del municipio de Nueva Arcadia, Copán; el cual consta de una área total de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS (749.18 Mts2), cuya relación de medidas y colindancias son las

siguientes: Del lado uno al lado dos rumbo sur, cincuenta y seis grados, veintidós minutos, cuarenta y uno segundos Este (S56°22'41"E), con una distancia de 42.20 mts, colinda con **HERLIN MANUEL DE JESUS BRIONES**; del lado dos al lado tres, rumbo sur, veinticuatro grados, cero cero minutos, cincuenta segundos Oeste (S24°00'50"O), con una distancia de 17.00 mts, colinda con **ROBERTO ESPINOZA**; del lado tres al lado cuatro, rumbo norte, cincuenta y seis grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y nueve segundos Oeste (N56°59'59"O), con una distancia de 45.01 mts, colinda con **MARLON JAVIER RIVERA**; del lado cuatro al lado uno rumbo norte, treinta y tres grados, treinta y uno minutos, diecinueve segundos Este (N33°31'19"E), con una distancia de 17.25 mts, colinda con calle.- Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años y los obtuvo mediante compraventa que le hiciera al señor **JOSE ROBERTO ALVARADO TORRES**.

La Entrada, Copán, 11 de marzo del 2021

**ABOG. ZABDI ESTHER CONTRERAS.  
SECRETARIA ADJUNTA**

25 A., 25 S. y 25 O. 2021

**La EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
siguientes servicios:**

*LIBROS*

*FOLLETOS*

*TRIFOLIOS*

*FORMAS CONTINUAS*

*AFICHES*

*FACTURAS*

*TARJETAS DE PRESENTACIÓN*

*CARÁTULAS DE ESCRITURAS*

*CALENDARIOS*

*EMPASTES DE LIBROS*

*REVISTAS.*

*Comisión Nacional de Bancos y Seguros  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras*

### CERTIFICACIÓN

**SEGSE-CE-16/2021**

La infrascrita, Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1478 celebrada en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO A. ASECIO, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: “... 3. **Asuntos de la Gerencia de Estudios:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GES No.152/24-02-2021.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el 8 de enero de 2020, la Abogada Ilsa Lorena Torres Matamoros, en su condición de Apoderada Legal de FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., presentó ante la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el escrito intitulado “SE SOLICITA SE AUTORIZE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA”, tendente a que se le autorice a su Representada su Liquidación Voluntaria, y que se tenga por desistida la Ejecución de la Sentencia de Amparo dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia contra las Resoluciones SBO No.243/03-04-2017 y SBO No.686/28-08-2017 emitidas por este Ente Supervisor el 3 de abril y 28 de agosto de 2017, respectivamente. La referida comunicación fue trasladada a la Gerencia de Estudios, para el trámite legal correspondiente. **CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud de mérito se fundamenta en lo establecido los Artículos 116, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162 y 163 de la Ley del Sistema Financiero, referentes a la Liquidación Voluntaria de Instituciones del Sistema Financiero y que comprenden aspectos relacionados a competencia para la cancelación, aplicabilidad, requisitos, publicación, cese de operaciones, derechos de los depositantes y acreedores, informes a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, prohibiciones sobre distribución de activos, bienes y valores no reclamados, supervisión y normas complementarias. Asimismo, la solicitud de mérito se fundamenta en lo establecido en la Sección Cuarta DE LA LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, Artículo 12.- Requisitos para la Aceptación de la Solicitud de Aprobación del Programa de Liquidación Voluntaria del Reglamento de los Mecanismos de Resolución de la Ley del Sistema Financiero, emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución No.426/17-04-2007 del 17 de abril de 2007. **CONSIDERANDO (3):** Que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-005-2020 del 10 de febrero de 2020, reformado por los Decretos Ejecutivos No.PCM-016-

2020, PCM-023- 2020 y PCM 146-2020 este último del 29 de diciembre de 2020, Declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de vigilancia, prevención y control, garantizando la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por el Coronavirus denominado COVID-19. En el marco de la Emergencia Nacional ante la amenaza de propagación del Coronavirus denominado COVID-19, mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-021-2020 del 15 de marzo de 2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053- 2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020, PCM-059-2020, PCM-063-2020, PCM-073-2020, PCM-078-2020, PCM-082-2020, PCM-085-2020, PCM-090-2020, PCM-092-2020, PCM-094-2020, PCM-096-2020, PCM-100-2020, PCM-105-2020, PCM-106-2020, PCM-108-2020, PCM-114- 2020, PCM-122-2020, PCM-125-2020, PCM-129-2020, PCM-001-2021 y PCM-004-2021 Decreto la restricción de garantías constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99, y 103 de la Constitución de la República y la suspensión en labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción, comprendido del 16 de marzo de 2020 al 24 de enero de 2021; con excepciones específicas relacionadas al comercio e industria, referente a las actividades que se realicen a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC's) tales como: El Teletrabajo, Telemedicina, Teleducación y otras actividades productivas realizadas en el hogar, según lo establece, el Artículo 4, numeral 19) del Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020. **CONSIDERANDO (4):** Que el 2 de abril de 2020, el Congreso Nacional emitió el Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de abril del 2020, que contiene la “Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el Covid-19”, la cual indica en la Sección Octava, Simplificación Administrativa en la Implementación de Mecanismos de Comercio Electrónico y la Firma Electrónica. Autorización a la Importación de Materias Primas e Insumos Zonas Libres, Artículo 38, lo siguiente: “ARTÍCULO 38.- Con el fin de permitir la continuidad en el funcionamiento del Estado y de las entidades privadas que prestan servicios esenciales para la sostenibilidad de la economía nacional sin causar niveles de exposición innecesarios entre las personas, deben tomarse las medidas siguientes: A) ... B) ... C) ... D) Se autoriza a todas las personas jurídicas de derecho privado e instituciones del Estado que deban celebrar reuniones de sus órganos de gobierno y supervisión a que lo hagan por medios electrónicos. Esto incluye al Pleno del Congreso Nacional y su Junta Directiva, el Consejo de Secretarios de Estado, los gabinetes

sectoriales, corporaciones municipales, la Corte Suprema de Justicia, las cortes de apelaciones, juzgados y tribunales de la República y cualquier ente u órgano que forme parte de la administración pública; las asambleas de sociedades mercantiles, cooperativas, sindicatos y otras personas jurídicas sin fines de lucro, así como los demás órganos de decisión de estas entidades que periódicamente deben reunirse, para la toma de decisiones de tipo administrativo...”.

**CONSIDERANDO (5):** Que este Ente Supervisor, mediante Circular CNBS No.010/2020, contentiva de la Resolución DAL No.208/05-05-2020, resolvió habilitar días y horas inhábiles hasta que el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, Alerta Roja y Toque de Queda Absoluto provocada por el Coronavirus denominado COVID-19 concluya, para efectos de procedimiento administrativo relacionado con la notificación y comunicación de Resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por los asuntos que a criterio de ésta incida en el fortalecimiento y sostenibilidad financiera de las Instituciones Supervisadas, así como en la economía nacional. Posteriormente, mediante Circular CNBS No.022/2020 del 12 de junio de 2020, contentiva de la Resolución DAL No.248/12-06-2020, resolvió: Para efectos de procedimiento administrativo y demás que correspondan es procedente: **1.** Iniciar el proceso de apertura gradual de las oficinas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a partir del lunes 08 de junio de 2020, en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., para una atención presencial de las solicitudes y diferentes trámites indispensables y necesarios de las Instituciones Supervisadas y de la ciudadanía en general, con la aplicación estricta del “Protocolo de Bioseguridad COVID-19 para la Comisión Nacional de Bancos y Seguros”. **2.** Habilitar días y horas para recibir, atender y resolver presencialmente las solicitudes de las Instituciones Supervisadas; así como de la ciudadanía en general relacionadas con los diferentes servicios que son competencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que tramita por medio de la Gerencia de Protección al Usuario Financiero (GPUF), siguiendo las indicaciones señaladas en el Comunicado emitido el 8 de junio de 2020. **3.** Habilitar, todos los plazos, términos legales o administrativos que estaban en suspenso en razón de la Resolución DAL No.176/23-03-2020, del 23 de marzo de 2020 y en consecuencia, al día siguiente de la notificación de la presente resolución, vuelven a correr los mismos en todos los Asuntos, Procesos o Expedientes Administrativos que estaban en curso en la Comisión. **4.** Comunicar a las Instituciones Supervisadas, que sin perjuicio de lo señalado en el numeral 2) el recibo y atención de las solicitudes podrán efectuarse por sistemas o canales electrónicos que la Comisión tiene habilitados. **5.** Dejar sin valor ni efecto las Circulares CNBS No.004/2020 del 16 de marzo de 2020 y CNBS No.007/2020 que contiene la Resolución DAL No.176/23-03-2020, del 23 de marzo de 2020, emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**CONSIDERANDO (6):** Que el análisis preliminar realizado con base en la documentación que acompaña la solicitud de mérito, determinó que a fin de contar con los elementos de juicio suficientes para emitir el Dictamen y Proyecto de Resolución correspondiente, se requería la subsanación de la solicitud de mérito, por lo que la Secretaría General de la Comisión, mediante Providencia SEGSE-NE-126/2020, notificada el 12 de marzo de 2020, requirió a la Apoderada Legal de FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., subsanara su solicitud en aspectos relacionados, entre otros, con evidencia documental de cumplimiento de obligaciones con el público en general, estados financieros de cierre y certificación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., en la que se acordó la Liquidación de la Sociedad. Sobre lo precedente, la Abogada Ilsa Lorena Torres Matamoros, en su condición de Apoderada Legal de la FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A. presentó el 3 de junio de 2020, documentos solicitados en Notificación Electrónica SEGSE-NE-126/2020 antes referida, complementando dicho requerimiento, mediante correos electrónicos remitidos a la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el 15 de junio de 2020. Adicionalmente, el 26 de noviembre de 2020, la Apoderada Legal de FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., presentó escrito intitulado “MANIFESTACIÓN”, mediante el cual presentó manifestación debidamente autenticada, hecha por los señores IRIS MARINA FIGUEROA BANEGAS Y ROBERTO ANTONIO URBINA, quienes actúan en su condición de Comisionados de la Comisión Negociadora de la Colonia Las Delicias (FIDEICOMITENTE), en el que manifiestan que están de acuerdo y aceptan lisa y llanamente, los hechos establecidos en la consignación del Fideicomiso el cual se encuentra presentado ante el Juzgado de Letras correspondiente. Posteriormente, el 08 de enero de 2021, la señora Cybel Tejeda San Martín, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas de FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., presentó Nota en la cual indica que en cumplimiento de sus obligaciones formales con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, informan que el Fideicomiso Las Delicias al 31 de diciembre de 2020, se encuentra totalmente liquidado, en vista que la Institución actualmente ha cumplido con la totalidad de sus obligaciones previo a la resolución final del proceso de Liquidación Voluntaria **CONSIDERANDO (7):** Que la Liquidación Voluntaria de FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., fue acordada en los Puntos CUARTO, QUINTO, SEXTO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO SEXTO del Acta No.215 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad financiera, celebrada el 24 de septiembre de 2016, según consta en Testimonio de la Escritura Pública número Ciento Catorce

(114) de fecha 4 de octubre de 2016, autorizado por la Notario Ilsa Lorena Torres Matamoros, contentiva de Protocolización de dicha Acta, inscrita con el número 69, Tomo 266 del Registro de Comerciantes Sociales de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

**CONSIDERANDO (8):** Que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante Dictamen contenido en Memorándum SBOIB-ME-588/2020 del 31 de agosto de 2020, referente a la solicitud presentada por FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., tendente a que se le autorice su liquidación voluntaria, entre otros aspectos, señala lo siguiente: 1) De las evaluaciones realizadas desde el año 2013 al 2018 a FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., según consta en resoluciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y oficios emitidos por esta Superintendencia, se determinaron y comunicaron sanciones, incumplimientos al marco legal, indisciplina de conducta de mercado, deficiencias administrativas y patrimoniales que han sido reiterativas, no obstante, éstas han sido subsanadas por la Institución, por lo que esta Superintendencia es del parecer que se resuelva favorablemente la solicitud de aprobación de liquidación voluntaria solicitada por FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., de conformidad a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley del Sistema Financiero reformada; en virtud que, de conformidad con el análisis y evaluación de las cifras de las balanzas de comprobación y sus integraciones con saldos al 31 de marzo y 27 de abril de 2020 y demás documentación presentada por FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, determinó que la Financiera: **1.1** No tiene registro de obligaciones de depósito con el público o de terceros, asimismo, consignó L. 8,001,883.19 ante el Juzgado de Letras de la Ciudad de La Ceiba Departamento de Atlántida, que corresponden a valores recibidos del fideicomiso que la FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., administraba para el asentamiento humano denominado Colonia Las Delicias de la Ciudad de La Ceiba. No obstante, dichos valores aún no han sido admitidos por el Juzgado de Letras o traslados a otra institución fiduciaria; **1.2** Conforme a lo manifestado por la apoderada legal de Financiera Popular Ceibeña, S.A., en notas del 25 de octubre y 12 de noviembre de 2018, los empleados de esta Financiera, pasaron a formar parte de Inmobiliaria Popular Ceibeña, S.A., sin afectar los contratos de trabajo existentes y antigüedad (Sustitución de patrono), por otra parte, el personal dio fe mediante Declaración Jurada de su entera satisfacción y conocimiento de la acción realizada por su patrono; **1.3** FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., mediante escrito del 6 de febrero de 2020, dirigido a la Licenciada Aracely O'Hara Guillen en su condición de Gerente del BCH consigno ante el Banco Central de Honduras, los valores no reclamados por los depositantes el cual asciende a L. 9,462.84, el cual fue recibido el 11 de febrero de 2020; **1.4** Existen constancias del FOSEDE, el Servicio de Administración de Rentas

(SAR), la Municipalidad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, Comisión Nacional de Bancos y Seguros y Banco Central de Honduras, donde hacen constar que FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., no tiene registros de omisiones en la presentación de declaraciones y que no existen registros de deudas pendientes; **1.5** Certificaciones emitidas por el Presidente del Consejo de Administración y el Contador General de FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., que no posee obligaciones pendientes de pago con ninguna institución del Estado de Honduras; **2)** Los valores y obligaciones que pueda incurrir la FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., en lo que dura el proceso de autorización de la liquidación voluntaria, como impuestos, gastos y otros, se recomienda que se indique que la sociedad resultante de la transformación a prestamista no bancario de FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., conforme a lo establecido en el Artículo 344 del Código de Comercio, asuma los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta. **3)...4)....**

**CONSIDERANDO (9):** Que la Dirección de Asesoría Legal, mediante Dictamen contenido en Memorándum DALDL-DL-202/2020 del 22 de septiembre de 2020, refiere que del análisis y revisión de la documentación presentada por la Abogada Ilsa Lorena Torres Matamoros, en su condición de Apoderada Legal de FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., relacionada con el escrito intitulado "SE SOLICITA SE AUTORICE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA", mediante el cual solicita autorización de Liquidación Voluntaria de su representada, ... concluye que de conformidad a las disposiciones legales aplicables y el Dictamen Técnico emitido por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, sin perjuicio del análisis técnico que emita la Gerencia de Estudios... es del parecer porque la solicitud de autorización para ejecutar una Liquidación Voluntaria presentada por la Abogada Ilsa Lorena Torres Matamoros, en su condición de Apoderada Legal de FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en la Ley del Sistema Financiero; por lo que es procedente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, apruebe la Liquidación Voluntaria y cancele la autorización para operar otorgada a FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A. Además, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 de la citada Ley del Sistema Financiero, una vez autorizada la Liquidación Voluntaria, la institución debe publicar la Resolución emitida en dos (2) diarios de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial La Gaceta.

**CONSIDERANDO (10):** Que en atención a las disposiciones legales citadas, los Dictámenes de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y la Dirección de Asesoría Legal y evaluada la documentación remitida por FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., el análisis realizado por la Gerencia de Estudios concluye que es procedente autorizar a esa Institución su Liquidación Voluntaria, así como la cancelación de su Licencia para operar como Institución del

Sistema Financiero. Lo anterior, de conformidad con los acuerdos alcanzados en los Puntos CUARTO, QUINTO, SEXTO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO SEXTO del Acta No.215 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad Financiera, celebrada el 24 de septiembre de 2016, y en virtud de los Dictámenes emitidos por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras mediante Memorandum SBOIB-ME-588/2020 y por la Dirección de Asesoría Legal contenido en Memorandum DALDL-DL-202/2020, que concluyen que es procedente autorizar la Liquidación Voluntaria de la Institución peticionaria, y en vista que el análisis realizado con base en la documentación presentada por la Institución peticionaria, concluye que la solicitud de mérito se enmarca en lo establecido en los Artículos 154 y 155 de la Ley del Sistema Financiero referentes a la Liquidación Voluntaria de las Instituciones del Sistema Financiero y los requisitos de la Liquidación Voluntaria, los que señalan que si los accionistas de una Institución solvente del sistema financiero reunidos en Asamblea deciden poner fin a sus operaciones, lo informarán al Banco Central de Honduras y propondrán a la Comisión un programa para la liquidación de sus negocios, debiendo dicha solicitud ser tramitada una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones que tenga la Institución por multas y aportes pendientes de pago al Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), a la Comisión y a otras Instituciones del Estado, así como obligaciones con el Banco Central de Honduras (BCH), si las hubiere. De igual manera, la Institución peticionaria atiende lo referido en el Artículo 12 del Reglamento de los Mecanismos de Resolución de la Ley del Sistema Financiero, emitido por la Comisión mediante Resolución No.426/17-04-2007, referente a los requisitos para la aceptación de la solicitud de aprobación del programa de Liquidación Voluntaria y que señala la documentación que debe acompañar la solicitud de aprobación del programa de Liquidación Voluntaria.

**CONSIDERANDO (11):** Que mediante Memorando GESGE-ME-102/2021 de fecha 26 de enero de 2021, la Gerencia de Estudios remitió el Dictamen GESRD-DT-18/2021, en el que recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar la Liquidación Voluntaria de la Sociedad denominada FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., de conformidad con los acuerdos alcanzados en los Puntos CUARTO, QUINTO, SEXTO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO SEXTO del Acta No.215 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad Financiera, celebrada el 24 de septiembre de 2016. Asimismo, cancelar la Autorización para operar como Sociedad Financiera a

FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., otorgada por el Banco Central de Honduras mediante Resolución No.293-8/99 del 26 de agosto de 1999; la Institución peticionaria cesará en sus operaciones y sus facultades quedan limitadas a las estrictamente necesarias para llevar a cabo la Liquidación Voluntaria, cobrar sus créditos, reembolsar a los depositantes, pagar a sus acreedores y, en general, finiquitar todos sus negocios, para lo cual la financiera deberá asignar a una persona natural con amplias facultades y plenos poderes de representación, a fin de atender cualquier requerimiento relacionado con la Liquidación e información formulado por terceros. **CONSIDERANDO (12):** Que con fundamento en los Dictámenes emitidos por la Gerencia de Estudios, Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y la Dirección de Asesoría Legal, es procedente autorizar la Liquidación Voluntaria de la Sociedad denominada FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A. **POR TANTO:** Con fundamento en los Artículos 13, numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 116, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162 y 163 de la Ley del Sistema Financiero y 12 del Reglamento de los Mecanismos de Resolución de la Ley del Sistema Financiero, emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución No.426/17-04-2007, **RESUELVE: 1.** Autorizar la Liquidación Voluntaria de la Sociedad denominada FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., de conformidad con los acuerdos alcanzados en los Puntos CUARTO, QUINTO, SEXTO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO SEXTO del Acta No.215 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad Financiera, celebrada el 24 de septiembre de 2016, en virtud de los aspectos técnicos, legales y financieros señalados en los Considerandos (7), (8), (9), (10), (11) y (12) de la presente Resolución. **2.** Cancelar la autorización para operar como Sociedad Financiera a FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., otorgada por el Banco Central de Honduras mediante Resolución No.293-8/99 del 26 de agosto de 1999; la Institución peticionaria cesará en sus operaciones y sus facultades quedan limitadas a las estrictamente necesarias para llevar a cabo la Liquidación Voluntaria, cobrar sus créditos, reembolsar a los depositantes, pagar a sus acreedores y en general, finiquitar todos sus negocios. **3.** Instruir a FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., que deberá asignar a una persona natural con amplias facultades y plenos poderes de representación, a fin de atender cualquier requerimiento relacionado con la Liquidación e información formulado por terceros. Dicha designación deberá ser hecha del conocimiento de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución. **4.** Tener por desistida la Ejecución de la Sentencia de Amparo dictada por la

Honorable Corte Suprema de Justicia contra las Resoluciones SBO No.243/03-04-2017 y SBO No.686/28-08-2017 emitidas por este Ente Supervisor el 3 de abril y 28 de agosto de 2017, respectivamente. **5.** FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A. no podrá hacer ninguna distribución del activo o patrimonio entre sus accionistas, sin que previamente haya cumplido sus obligaciones frente a terceros y demás acreedores. **6.** Instruir a la Secretaría General de la Comisión para que extienda Certificación íntegra de lo resuelto a la Apoderada Legal de FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., a fin de que el respectivo Notario copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el Instrumento Público correspondiente la presente Resolución, debiendo remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y al Banco Central de Honduras, copia debidamente autenticada del Testimonio de la Escritura Pública de protocolización, una vez que el mismo haya sido inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil. **7.** De conformidad con lo prescrito en el Artículo 156 de la Ley del Sistema Financiero, FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A., deberá publicar la resolución emitida en dos (2) diarios de circulación nacional y en el Diario Oficial “La Gaceta” y asimismo deberá remitir a cada depositante, acreedor o persona interesada, un aviso notificándole la Liquidación Voluntaria dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que la resolución de la Comisión le sea notificada. **8.** FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A. deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y al Banco Central de Honduras, el balance de cierre de operaciones debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 336 del Código de Comercio. **9.** Notificar en legal y debida forma la presente Resolución a la Abogada Ilsa Lorena Torres Matamoros, en su condición de Apoderada Legal de FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A. para los efectos legales correspondientes, y comunicar el contenido de la misma a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, al Banco Central de Honduras y al Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE). **10.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO A. ASECIO**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General

25 A. 2021.



# Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-1960  
 Fecha de presentación: 2021-04-29  
 Fecha de emisión: 26 de julio de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: INNOVACIÓN DESARROLLO EDUCACIÓN, S de R.L.  
 Domicilio: El Sauce, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 SUSI DE LA CONCEPCIÓN MENDOZA MELENDEZ.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**IDÉ**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Educación y formación, lo cual incluye los servicios prestados por personas o instituciones para desarrollar las facultades mentales de personas, así mismo los servicios cuyos principales propósitos son el recreo, diversión y entretenimiento de personas de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-30  
 Fecha de presentación: 2021-01-05  
 Fecha de emisión: 14 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Laboratorio ALDO UNIÓN, S.L.  
 Domicilio: Calle Baronesa de Malda, 73,08950 Esplugues de Llobregat, Barcelona, España  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativo  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**NASOALDO**  
**G.-**

**NASOALDO**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pulsación, suspensión para pulverización nasal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1656  
 Fecha de presentación: 2021-04-13  
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 Domicilio: Valentín Torre 4880 Parque Ind Gral Belgrano/ Paraná-E.R., Argentina  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativo  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**ABIRATERON-A**  
**G.-**

**ABIRATERON-A**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Inhibidor de la biosíntesis de andrógenos, (tratamiento del cáncer de próstata metastásico resistente a la castración en hombres adultos cuya enfermedad ha progresado durante o tras un régimen de quimioterapia basado en docetaxel) de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24060  
 Fecha de presentación: 2020-11-19  
 Fecha de emisión: 18 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: INSTITUTO BIOLÓGICO ARGENTINO S.A.I.C.  
 Domicilio: CALLE JOSE E URIBURO 153 BUENOS AIRES, Argentina  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**VALERTROPINA**  
**G.-**

**VALERTROPINA**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Sedante Hipnótico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2021.

[1] Solicitud: 2020-001145  
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2020  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AVISA.  
 [4.1] Domicilio: 20 CALLE, COLONIA PADRO ALTO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YEMA DE ORO Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Huevos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: MAURICE ADID PAZ RODRÍGUEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de enero del año 2020.

[12] Reservas: Se protege en su conjunto YEMA DE ORO Y ETIQUETA, sin reivindicar ningún otro elemento denominativo que aparece en la Etiqueta.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO  
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-20150  
 Fecha de presentación: 2020-07-15  
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

Solicitante: MADE IN JAPAN, S.A.  
 Domicilio: COSTA DEL ESTE, CALLE LA ROTONDA,  
 PLAZA OCEAN MALI, LOCAL NÚMERO 7, Panamá

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

ANDRES ALBERTO NUÑEZ OLAY.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (43)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN NACIONSUSHI****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de restauración (alimentación), servicios de bar, servicios de restaurante, principalmente preparación de sushi y comida asiática en general. de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A. 9 y 27 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-22671  
 Fecha de presentación: 2020-08-21  
 Fecha de emisión: 14 de julio de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: KOBREX, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: CAMINO A HUINALA-MEZQUITAL #800,  
 CENTRO APODACA, NUEVO LEON, MÉXICO,  
 CODIGO POSTAL, 66600, México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO JOSÉ ROSA CLAMER.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (6)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**KOBREX**

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos, materiales de construcción y edificación metálicos, construcciones transportables metálicas, cables e hilos metálicos no eléctricos, pequeños artículos de ferretería metálicos, recipientes metálicos de almacenamiento y transporte, cajas de caudales. de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A. 9 y 27 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-21351

Fecha de presentación: 2020-07-29

Fecha de emisión: 18 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: NINGBO RUNYES MEDICAL.

Domicilio: No. 456, TONGHUI ROAD, JUANGBEI INVESTMENT & PIONEERING PARK CM NINGBO, China

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

ANDRES ALBERTO NUÑEZ OLAY.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (10)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN RUNYES****G.-**
**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** La marca se considera denominativa

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos e instrumentos médicos, aparatos e instrumentos odontológicos, aparatos de rayos X para uso médico, biberones, artículos ortopédicos, dientes artificiales, sillones de dentista, espejos de dentista, aparatos dentales eléctricos, camas especiales para cuidados médicos. de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A. 9 y 27 S. 2021.



Número de Solicitud: 2020-23084  
 Fecha de presentación: 2020-09-21  
 Fecha de emisión: 24 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.  
 Domicilio: 2797 NW 105th Ave., Miami, Florida 33172, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

JOAQUIN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**PARKIPLEX**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "PARKIPLEX" y la conformación de su etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protege.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Anti Parkinsoniano de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23087  
 Fecha de presentación: 2020-09-21  
 Fecha de emisión: 18 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.  
 Domicilio: 2797 NW 105th Ave., Miami, Florida 33172, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

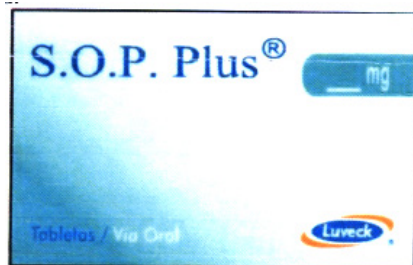
JOAQUIN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**S.O.P. PLUS**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "S.O.P. PLUS" los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protege.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suplemento para el tratamiento de ovarios poliquísticos de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejia Anduray**  
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23085  
 Fecha de presentación: 2020-09-21  
 Fecha de emisión: 24 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.  
 Domicilio: 2797 NW 105th Ave., Miami, Florida 33172, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

JOAQUIN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**PARKIVECK**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "PARKIVECK" y la conformación de su etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protege.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Anti Parkinsoniano de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23086  
 Fecha de presentación: 2020-09-21  
 Fecha de emisión: 24 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.  
 Domicilio: 2797 NW 105th Ave., Miami, Florida 33172, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

JOAQUIN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**RVT**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "RVT" y la conformación de sus ejemplares de etiquetas, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protege.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suplemento para promover el metabolismo del colesterol de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE AGOSTO DEL 2021 No. 35,698 La Gaceta

[1] Solicitud: 2019-045577  
 [2] Fecha de presentación: 05/11/2019  
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA FIESTA, S. DE R.L. DE C.V., TAMBIEN CONOCIDA COMO DIFIESTA.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO SOLARES NUEVOS, ENTRE AVENIDA 15 DE SEPTIEMBRE, CONTIGUO A SUPERMERCADO FIESTA, LA CEIBA, ATLÁNTIDA, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **FIESTA Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Los pañales para bebés y para la incontinencia, compresas higiénicas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JAVIER ANTONIO CANALES HENRIQUEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-372  
 Fecha de presentación: 2021-01-27  
 Fecha de emisión: 8 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: DISTRIBUIDORA FIESTA, S. DE R.L. DE C.V. tambien conocida como DIFIESTA  
 Domicilio: BARRIO SOLARES NUEVOS, ENTRE AVENIDA 15 DE SEPTIEMBRE, CONTIGUO A SUPERMERCADO FIESTA IMPORT., LA CEIBA, ATLÁNTIDA, Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JAVIER ANTONIO CANALES HENRIQUEZ.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**TERNURA**  
 G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** PAPEL HIGIÉNICO. de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-373  
 Fecha de presentación: 2021-01-27  
 Fecha de emisión: 8 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: DISTRIBUIDORA FIESTA, S. DE R.L. DE C.V. tambien conocida como DIFIESTA  
 Domicilio: BARRIO SOLARES NUEVOS, ENTRE AVENIDA 15 DE SEPTIEMBRE, CONTIGUO A SUPERMERCADO FIESTA IMPORT., LA CEIBA, ATLÁNTIDA, Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JAVIER ANTONIO CANALES HENRIQUEZ.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**BOM PAPEL**  
 G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** PAPEL HIGIÉNICO. de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-374  
 Fecha de presentación: 2021-01-27  
 Fecha de emisión: 8 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: DISTRIBUIDORA FIESTA, S. DE R.L. DE C.V. tambien conocida como DIFIESTA  
 Domicilio: BARRIO SOLARES NUEVOS, ENTRE AVENIDA 15 DE SEPTIEMBRE, CONTIGUO A SUPERMERCADO FIESTA IMPORT., LA CEIBA, ATLÁNTIDA, Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JAVIER ANTONIO CANALES HENRIQUEZ.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**OTRO ROLLO**  
 G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** PAPEL HIGIÉNICO, PAPEL TOALLA. de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-375  
 Fecha de presentación: 2021-01-27  
 Fecha de emisión: 1 de agosto de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: DISTRIBUIDORA FIESTA, S. DE R.L. DE C.V. tambien conocida como DIFIESTA  
 Domicilio: BARRIO SOLARES NUEVOS, ENTRE AVENIDA 15 DE SEPTIEMBRE, CONTIGUO A SUPERMERCADO FIESTA IMPORT., LA CEIBA, ATLÁNTIDA, Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JAVIER ANTONIO CANALES HENRIQUEZ.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**DON PAPEL**  
 G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** PAPEL HIGIÉNICO, PAPEL TOALLA. de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1336  
 Fecha de presentación: 2021-03-22  
 Fecha de emisión: 21 de julio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: SUBETE TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Tegucigalpa, Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO FRANCISCO ABEDRABBO LAZO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 USPay LATINOAMERICA  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra LATINOAMERICA.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios. Los servicios de pago y de transacciones financieras, las operaciones de cambio, las transferencias electrónicas de fondos, el procedimiento de pagos de tarjeta de crédito y débito, la emisión de cheques de viaje; la gestión y la investigación financiera; los préstamos emisiones de tarjeta de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1337  
 Fecha de presentación: 2021-03-22  
 Fecha de emisión: 21 de julio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: SUBETE TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Tegucigalpa, Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO FRANCISCO ABEDRABBO LAZO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 USPay HONDURAS  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra HONDURAS.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios. Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios. Los servicios de pago y de transacciones financieras, las operaciones de cambio, las transferencias electrónicas de fondos; el procedimiento de pagos de tarjeta de crédito y débito, la emisión de cheques de viaje; la gestión y la investigación financiera; los préstamos emisiones de tarjeta de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-389  
 Fecha de presentación: 2021-01-27  
 Fecha de emisión: 3 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Santa Elisa, S. de R.L.  
 Domicilio: Zamorano, Km. 27 carretera a Danlí, frente a Hotel Restaurante Revilla, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 José David Arita Elvir  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 MI REQUIEM  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2021.

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO DE LETRAS  
 DE FAMILIA DE  
 FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley AVISA: Que en fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, se presentó ante este despacho la Solicitud de Adopción por los señores **CARLOS REYES RODRIGUEZ Y CLAUDIA MARIA SUAZO MARTINEZ**, mayores de edad, casados, ambos de nacionalidad hondureña, para adoptar a la menor **MARIA FERNANDA DURON**, quien nació el tres de enero del año dos mil diecinueve, en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, M.D.C, veintiséis de julio del 2021.

**HAYDEE CERRATO MARTINEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

25 A. 2021.

**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**  
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS ENAG

**PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE**

**GACETITA**

**NUESTROS SERVICIOS**

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

**IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET**

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

**TIPOGRAFÍA**

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

**EMPASTE FINO**

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

**SOBRES**

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

**NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR**

**gacetadigital@enag.gob.hn**  
**enag\_tegucigalpa@hotmail.com**  
**lagacetahn@gmail.com**  
**Teléfono: Teg. (504) 2230-1120/ SPS. 2552-2699**